



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ref.- SC05-15-020

ACTA N° 20/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
Dª. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de noviembre de 2015.

1º.- 1.- RECTIFICACIÓN de error material habido en el Punto 4º.- 8.- del Acta de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º- 2.- INFORME. N°/Ref.: SJ03-15-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1.448/2014. Adverso: Antonio Martínez Castañeda. Situación: Firmeza del Decreto Núm. 130/15 y recepción del Expediente Administrativo.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DIECISÉIS del mes de NOVIEMBRE del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la VIGÉSIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm.

2º- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-029. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 1.705/2009. Adverso: Ofitec Inversiones S.L. Situación: Sentencia Núm. 1.988/2015.

2º- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-071. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 646/15. Compañía de Seguros: Mussap Mutualidad. Adverso: Jonathan Pérez Serrano. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-058. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 63/15. Adverso: Manuel Galindo Núñez. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-061. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 574/15. Compañía de Seguros: Fiac. Adverso: Pilar Cortés Rodriguez. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-068. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 667/15. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Dolores Burgos Moreno. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-075. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 729/15. Compañía de Seguros: Plus Ultra Seguros. Adverso: Urbaser S.A. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-080. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 752/15. Compañía de Seguros: Admiral Insurance. Adverso: Daniel Gómez Martínez. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA del la sesión ordinaria de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 6 de noviembre de 2015.

3º.- 2.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la instalación de aparcamientos de bicicletas públicos vigilados en edificios municipales.

3º.- 3.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la mejora de la seguridad peatonal en la intersección de calle Las Marinas, Miramar, Velázquez y Puente.

3º.- 4.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la rehabilitación de la plaza Aldeas Infantiles.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3º.- 5.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la realización de estudios de soleamiento en los espacios públicos del municipio.

3º.- 6.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía para la adecuación de la N340A con carril bici desde Aguadulce a Almería.

3º.- 7.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Popular para retomar la linea de subvenciones para el equipamiento de playas a entidades locales de Andalucía y dotar las partidas presupuestarias pertinentes en el presupuesto de 2016.

3º.- 8.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de una oficina municipal en defensa al derecho de la vivienda.

3º.- 9.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Popular para la limpieza de ramblas.

3º.- 10.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la mejora de los paseos ribereños de la Rambla de las Hortichuelas.

3º.- 11.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la creación del servicio municipal de transporte público colectivo urbano de Roquetas de Mar.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a la nave municipal.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro Comarcal de Drogodependencias.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro de un (1) vehículo tipo furgón para la unidad administrativa de la Policía Local de Roquetas de Mar.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la modificación técnica en contrato de obra de ordenación y tratamiento del espacio público intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos y calles adyacentes, Roquetas de Mar.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición contra la resolución de 28 de agosto de 2015 en la que se declara los terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Polígono P1 de NNSS y se incoa expediente para la inscripción registral de los terrenos dotacionales ubicados en aquél.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de una funcionaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para continuar en situación administrativa de Servicio Activo una vez cumplida la fecha para pasar a la situación de la Seguridad Social de jubilación por edad.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la habilitación de nuevos funcionarios para la tramitación de facturas electrónicas.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No hay asuntos a tratar

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Programa de Ayudas Económicas Familiares para el año 2015.

6º.- 2.- DICTAMEN de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía de 29 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un Plan Especial Rural.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- Único.- DACION DE CUENTAS de la remisión del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Almeriense y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de obras de dotación de servicios y vallado de parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de noviembre de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Especial de Constitución de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

1º.- 1.- RECTIFICACIÓN de error material habido en el Punto 4º.- 8.- del Acta de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2015.

Revisado el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre, en el Punto 4º-8, relativo a incoación de expediente de contratación laboral de duración determinada a tiempo parcial para la especialidad de Música y Movimiento en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha detectado un error material en la transcripción amanuense del citado asunto administrativo, en el sentido de no haberse reflejado en la parte dispositiva del citado Punto el apartado 4º, que es del siguiente tenor literal: "4.- Proceder a la modificación de los contratos de trabajo de los siguientes profesores para que imparten la asignatura de Música y



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Movimiento, con efectos desde la formación, tras la aprobación, en concurrencia con esta parte dispositiva, a fin de completar los horarios lectivos de los docentes en relación con las clases que tienen que impartir a los discíntes, y que benefician la empleabilidad de los siguientes empleados públicos profesores: Luis Enrique Ayala Valverde. DNI. 27515.165-N. Jornada Completa – 37 h y 30 minutos. Joaquín Fernández Soto. DNI. 75.251.023-Z. Jornada parcial – 28 h. y 45 minutos. María del Mar Ibáñez Valverde. DNI. 45.589.206-D. Jornada parcial – 28 h. y 30 minutos.” Por tal motivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, se procede a la corrección del error material descrito con inclusión de la parte omitida y referenciada por ser necesaria para su implementación, a instancias de oficio por parte de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos con el visto bueno del Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

2698. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a autorizar la celebración de la fiesta de Halloween el día 31 de octubre de 2015 sito en Colinas de Aguadulce. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
2699. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a instalación de máquina de algodón con motivo de la celebración de la noche de Halloween sito en Avda. Rey Juan Carlos I el día 31 de octubre de 2015. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
2700. Resolución de fecha 26 de octubre de 2015, relativa a que las 11 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 26 de octubre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2701. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativa a que las 15 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 27 de octubre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2702. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, con expediente nº 250/2015, relativo a solicitud de respuesta sobre el aumento en el pago de Impuesto de Bienes Inmuebles desde el año 2010 de la finca catastral 7649522WF3774N0001WY. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2703. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativa a que las 13 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 28 de octubre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2704. Decreto de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil celebrado el día 31 de octubre de 2015 a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2705. Decreto de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil celebrado el día 30 de octubre de 2015 a las 19 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

2706. Decreto de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil celebrado el día 28 de octubre de 2015 a las 12,30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2707. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía con expediente nº 1135. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2708. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía con expediente nº 1136. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2709. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía con expediente nº 1137. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2710. Decreto de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Unicaja Banco SAU los importas que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2711. Decreto de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajas Rurales Unidas los importas que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2712. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a autorizar el pago de la factura por importe de 740,00 € correspondiente a los gastos por desplazamiento en avión a Ljubljana ida y vuelta. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2713. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 7.146,54 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2714. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Multas e IVTM por un importe de 416,89 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2715. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 499,36 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2716. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 368,42 € . Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2717. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-4310-BCW. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2718. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-4987-BGL. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2719. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-4488-BGL. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2720. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-1143-BGL. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2721. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 704,17 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2722. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 1.192,59 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2723. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-7967-BGJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2724. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-2342-BGK. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2725. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-1225-BGK. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2726. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-8081-BGK. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2727. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-6802-BGK. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2728. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-5663-BGK. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2729. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-2264-BCF. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2730. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-1576-BGL. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2731. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 561,89 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2732. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 472,81 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2733. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 306,23 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2734. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 803,32 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2735. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Multas por un importe de 1.726,08 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2736. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 1.129,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2737. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura por un importe de 234,58 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2738. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 551,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2739. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 506,92 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

2740. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IIVTNU por incumplimiento del fraccionamiento concedido con anterioridad. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2741. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM e IBI Urbana por un importe de 1.680,45 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2742. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 493,84 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2743. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 3.152,33 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2744. Resolución de Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 943,44 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2745. Resolución de Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IIVTNU, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 997,14 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2746. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con número de bastidor 02916503564. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2747. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-2975-BGL. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2748. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-2968-BGL. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2749. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 250,00 € correspondiente al expediente de Tráfico nº 79/903435. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2750. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a la anulación de los recibos en concepto de Tasas basura solicitada por se los propietarios de los inmuebles los sujetos pasivos obligados al pago de este tributo de carácter obligatorio. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2751. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, con expediente nº 394/2015, relativo a aceptar de plano el desistimiento efectuado a la licencia de obras para adaptación de local a estudio de yoga sito en Avda. Reino de España. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2752. Decreto de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/108 en la que se incluyen 72 operaciones por un importe total de 86.744,57 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2753. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000215-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2754. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000212-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



2755. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000211-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2756. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud número 040792-201500000216-CAN-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2757. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud número 040792-201500000219-CAN-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2758. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud número 040792-201500000218-CAN-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2759. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud número 040792-201500000217-CAN-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2760. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud número 040792-201500000220-CAN-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2761. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201500000223-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2762. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201500000222-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2763. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201500000210-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2764. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201500000213-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2765. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201500000214-MOD-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2766. Decreto de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2015/722 que importa la cantidad total de 712,00 €. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2767. Decreto de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a aprobar el reintegro de 73.719,07 € correspondientes a la regularización del concierto del periodo entre Marzo 2014 y Febrero de 2015 según Convenio de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la Residencia para Personas Mayores Virgen del Rosario. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2768. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 17 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

2769. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a adquisición de 10 botas de agua para los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil por un importe de 592,30 €. Protección Civil. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2770. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a autorizar la instalación de mesa informativa el día 5 de noviembre de 2015 sito en Avda. Unión Europea. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
2771. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a autorizar la instalación de stand informativo par la campaña La Naturaleza no necesita que le echemos ningún cable el día 4 de noviembre de 2015 sito en Avda. Rey Juan Carlos I. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
2772. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, relativo a autorizar la instalación de unidad móvil para la captación de la Armada de la sección de apoyo al reclutamiento del órgano al personal el día 4 de noviembre de 2015 sito en Parking del Auditorio. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
2773. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a conceder el anticipo de nómina reintegrable en base a los términos establecidos, abonándose en la cuenta del interesado. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2774. Decreto de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/109 en la que se incluyen 105 operaciones por un importe total de 93.451,01 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2775. Decreto de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2015/110 en la que se incluyen 98 operaciones por un importe total de 158.062,96 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2776. Resolución de fecha 26 de octubre de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 12.132,00 € en concepto de celebración de un concierto el día 24 de octubre de 2015 a las 21:30 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2777. Resolución de fecha 26 de octubre de 2015, relativo a contratar servicio de consejería para sustituciones en el mes de octubre de 2015 en la dependencia municipal Castillo de Santa Ana por importe de 1.516,74 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2778. Resolución de fecha 26 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de un musical a celebrar el día 15 de noviembre de 2015 a las 12:30 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 3.999,99 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2779. Resolución de fecha 26 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de una obra de teatro a celebrar el día 14 de noviembre de 2015 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 15.125,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2780. Resolución de fecha 26 de octubre de 2015, relativo a autorizar a la Asociación Profesional Local Central Taxi la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 4 de noviembre de 2015 a las 20:30 horas para la realización de una Asamblea General. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2781. Resolución de fecha 26 de octubre de 2015, relativo a autorizar la devolución de la fianza en concepto de Celebración de Matrimonio Civil el 3 de octubre de 2015 por un importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2782. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la devolución de garantía definitiva de instalación de ascensor en edificio existente en Pabellón Máximo Cuervo de Aguadulce Roquetas de Mar. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2783. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a la devolución de garantía definitiva de suministro de infraestructura de alumbrado exterior destinado a la mejora y sustitución del alumbrado exterior. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2784. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se reflejan a los contribuyentes que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2785. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias que se reflejan a los contribuyentes que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2786. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a contratar el suministro de un escáner por importe de 385,99 € IVA incluido con destino al Ayuntamiento de Roquetas de Mar grupo político PSOE. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2787. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a contratar el suministro de un escáner por importe de 385,99 € IVA incluido con destino al Ayuntamiento de Roquetas de Mar grupo político Tú Decides. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2788. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a contratar el servicio de licencia apple sobre por un importe de 145,20 € IVA incluido con destino al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2789. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a anular la retención de crédito de fecha 29 de abril de 2015 con numero de operación 220150007889 por un importe de 1.488,30 € ya que la factura se tramo sin retención de crédito. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2790. Resolución de fecha 20 de octubre de 2015, relativo a contratar el servicio de dos cursos de informática para la formación continua del Centro Municipal de Información a la Mujer por un importe de 1.680,00 €. CMIM. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2791. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a aprobar la devolución de 18,00 € correspondiente al precio público mensual establecido para el módulo de Pilates en el Pabellón Municipal Máximo Cuervo por no poder asistir a la actividad. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2792. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a contratar el suministro de material de fotografía por importe de 812,34 € IVA incluido. Juventud. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2793. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja Municipal de Depósitos a favor de las 6 personas físicas o jurídicas que se relacionan. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2794. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a contratar servicio de monitor con el fin de impartir clases de pintura en el periodo de octubre a diciembre de 2015 para el Área de Cultura por importe de 2.523,53 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2795. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a suministro fondo bibliográfico con novedades y librería docente y educativa a fin de equipar adecuadamente las bibliotecas públicas municipales por importe total de 2.188,49 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2796. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a conceder una subvención por importe de 1.200,00 € con destino a la colaboración en el proyecto de realización de un cortometraje. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2797. Resolución de fecha 26 de octubre de 2015, relativo a autorizar a la utilización de la terraza sita en Avda. de Roquetas. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.

2798. Resolución de fecha 26 de octubre de 2015, con expediente nº 61/15 L.S., relativo a la ejecución de limpieza del solar sito en Calle Andarax por los servicios correspondientes de Ayuntamiento con cargo al titular del solar por tratarse de una ejecución subsidiaria. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
2799. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, con expediente nº 186/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Troya. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2800. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, con expediente nº 133/2015, relativo a desestimar los ofrecimientos realizados para la instalación de un Punto Limpio en el municipio de Roquetas de Mar por no reunir los requisitos legalmente necesarios. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2801. Resolución de 29 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 711,63 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2802. Resolución de 29 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 492,19 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2803. Resolución de 29 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.311,07 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2804. Resolución de 29 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 859,56 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2805. Resolución de 29 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 1.224,51 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2806. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 100,00 € de principal 40,00 € de apremio 36,15 € de intereses y 2,05 € de costas correspondiente al expediente nº 04004989935. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2807. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 100,00 € correspondiente al expediente nº 79262546. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2808. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 120,20 € correspondiente la cuota tasas vado 2014 autoliquidación nº 1441002411 por denegación de la autorización. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2809. Resolución de 30 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 1.172,73 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2810. Resolución de 30 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 334,42 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2811. Resolución de 30 de octubre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM e IBI Urbana por un importe de 976,04 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2812. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 120,00 € correspondiente a cuota tasa actividad autoliquidación 1521000159. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2813. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 100,00 € correspondiente al expediente nº 79/266542 ingresados en fecha 8 de julio de 2015. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



2814. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Música por un importe de 20,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2815. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Uso Priv. Domin. Pbco. Telecomun. por un importe de 1.586,45 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2816. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Uso Priv. Domin. Pbco. Elect/Gas. por un importe de 14.804,81 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2817. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Recursos Eventuales por un importe de 149,92 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2818. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a desestimar la solicitud de exención de IIVTNU para la liquidación en concepto IIVTNU 11516000568 por no encontrarse la transmisión incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2819. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativa a que las 30 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 29 de octubre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2820. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativa a que las 14 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 30 de octubre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2821. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, relativa a que las 91 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 3 de noviembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2822. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, con expediente nº 287/14 A.M., relativo a conceder la Licencia Urbanística de Utilización para edificación consistente en local destinado a Comercio de Venta Menor de Pan y Bollería con servicio de Cibersala sito en Avda. del Sabinal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2823. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, con expediente nº 152/2015, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Utilización para edificación consistente en quiosco destinado a Comercio de venta menor de electrodomésticos y equipamientos electrónicos en parque comercial Gran Plaza. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2824. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, con expediente nº 584/2012, relativo a conceder licencia Urbanística de Utilización para edificación consistente en restaurante sito en Avda. Rey Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2825. Resolución de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras a los 3 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2826. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la redacción de proyecto, estudio básico de seguridad y dirección de obra de la actuación denominada Adaptación de Salas en Edificio de Servicios Sociales de titularidad Municipal por importe de 4.861,78 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

2827. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9689, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2828. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9690, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2829. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9691, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2830. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial nº 104/2015 al funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2831. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a inadmitir la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 14/2015 por no haber subsanado los defectos en el plazo concedido. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2832. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial nº 56/2015 al funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2833. Decreto de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario por un importe de 700,00 € destinados a subvención actos conmemorativos en honor a Nuestra Señora del Rosario Coronada. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2834. Decreto de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al IES Las Marinas por importe de 500,00 € destinados a subvención edición revista y suplemento literario. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2835. Decreto de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Club de Golf Playa Serena por importe de 1.500,00 € destinados a subvención edición revista y suplemento literario. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2836. Decreto de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2837. Decreto de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2838. Decreto de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la apertura del correspondiente expediente con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos a que se ha hecho referencia. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2839. Decreto de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a aprobar el expediente de Generación de créditos por ingresos, introduciendo en los estados de Ingresos y Gastos las modificaciones que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2840. Decreto de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2841. Decreto de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2842. Decreto de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2843. Decreto de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



2844. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en el IIVTNU para la liquidación en concepto de IIVTNU 1316001537 por encontrarse la transmisión de referencia incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2845. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de IIVTNU por un importe de 84.662,84 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2846. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de OVP Mat. Construcción por un importe de 278,50 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2847. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas Vados por un importe de 54,09 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2848. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de concesión nichos por un importe de 2.700,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2849. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de IVTM por un importe de 1.783,09 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2850. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas Cementerios por un importe de 408,75 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2851. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de OVP Pustos, Barracas por un importe de 65,88 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2852. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas de Basura por un importe de 3.168,58 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2853. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de las liquidaciones contenidas en el anexo en concepto de Tasas Actividades por un importe de 9.095,00 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2854. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a autorizar la devolución de 34,45 € por parte 2 trimestres IVTM 2015 recibo 1501040437 vehículo 0226-CFK por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2855. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 1119/2014, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Obras para adaptación de nave a central Hortofrutícola sito en Avda. de Asturias. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2856. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 910/2015, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Obras Provisional para construcción de balsa para uso agrícola en paraje Los Arcos Polígono 32, Parcelas 22 y 105. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2857. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 453/2014, relativo a conceder la Licencia de Utilización para edificación consistente local destinado a Bar Heladería sito en Calle Costa África. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2858. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a autorizar la instalación mobiliario y equipación en la vía pública sito en Avda. Roquetas. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.

2859. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a denegar concurso de música en directo sito en Calle Sierra de Almagrera el día 13 de noviembre de 2015. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
2860. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, relativo a autorizar la instalación de mesa informativa para la celebración del Día Mundial de la lucha contra el VIH y el SIDA sito en Plaza de Andalucía durante el 30 de noviembre de 2015. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
2861. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 257/2015, relativo a desestimar la solicitud de devolución de la cantidad embargada por un importe de 922,76 € correspondiente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 de IBI Urbana de la finca con número fijo 09668846. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2862. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 256/2015, relativo a desestimar la solicitud de anulación de notificaciones de pago de IBI Urbana sustituyéndolas a nombre del titular. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2863. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 253/2015, relativo a denegar la solicitud de aplicación de la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2864. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 261/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe de los recibos de IBI Urbana con Nº Fijo 09478213 que asciende a la cantidad total de 631,29 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2865. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 255/2015, relativo a desestimar la solicitud de emisión de recibos de IBI a cada propietario. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2866. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 258/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe de los recibos de IBI Urbana con Nº Fijo 09478308 que asciende a la cantidad total de 220,98 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2867. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 251/2015, relativo a desestimar la solicitud de bonificación del recibo de IBI Urbana arriba indicado correspondiente al ejercicio 2015. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2868. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 252/2015, relativo a desestimar la solicitud de bonificación del recibo de IBI Urbana arriba indicado correspondiente al ejercicio 2015. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2869. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 254/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión de superficie de la parcela con número catastral 4669813WF3646N0001FM. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2870. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 259/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión de la finca con número catastral 8247611WF3784N0028DI. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2871. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 260/2015, relativo a desestimar la solicitud para proceder a una bajada del tipo de gravamen de la finca con referencia catastral 6835901WF3763N0021BX. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2872. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, relativa a que las 33 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 4 de noviembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2873. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativa a que las 34 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 5 de noviembre de 2015



acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

2874. Decreto de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a que en el Procedimiento de Derechos Fundamentales con Número de Autos 1248/2015 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
2875. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo Septiembre de 2015 por importe de 2.849,79 € en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2876. Resolución de fecha 27 de octubre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo Septiembre de 2015 por importe de 437,86 € en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2877. Decreto de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a reconocer a la trabajadora indicada la cantidad de 30,04 € en concepto de pago a justificar para atender ayudas de emergencia social. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2878. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 2.000,00 € a la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales en concepto de pago a justificar para atender ayudas de emergencia social. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2879. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº BD/004251, relativo a imponer una multa de 75,00 € cuyo importe ya ha sido ingresado en la Tesorería Municipal. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2880. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº BD/004852, relativo a imponer una multa de 75,00 € cuyo importe ya ha sido ingresado en la Tesorería Municipal. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2881. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 76/2015 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2882. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de IAE 2015 por un importe de 656,10 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2883. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 3.985,67 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2884. Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, con expediente nº 49/09 D, relativo a imponer la 11ª multa coercitiva por importe de 1.357,17 € por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras sitas en Avda. Villa África. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2885. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos por importe de 13.940,00 € correspondiente a la actuación celebrada el día 31 de octubre de 2015 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2886. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de una obra de teatro infantil a celebrar el día 5 de noviembre de 2015 a las 18:30 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 1.210,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2887. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9674, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

2888. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9675, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2889. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9676, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2890. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9677, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2891. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9678, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2892. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9679, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2893. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9680, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2894. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9681, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2895. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9682, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2896. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9683, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2897. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9684, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2898. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9685, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2899. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9686, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2900. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9687, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2901. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº AIS/9688, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2902. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la redacción del proyecto de mejora de infraestructuras viarias en calles Portomagno, Roma y Jamaica por importe de 4.000,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2903. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a contrato menor de suministro e instalación de 2 neumáticos para el tractor matrícula E-3633-BFD por importe de 6.570,40 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2904. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, relativo a contrato menor de suministro para la adquisición de un vehículo con destino a equipar adecuadamente a Protección Civil por importe de 21.780,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2905. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº 5620 UTS-2, relativo a conceder la continuidad en el Servicio de Ayuda a Domicilio con ampliación del tiempo de prestación a razón de 18 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2906. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 7115 UTS-8, relativo a denegar la concesión de Ayuda Económica Familiar dado que existe indicadores de económica sumergida no declarados e inexistencia de desatención en las necesidades básicas de alimentación de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2907. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº 7115 UTS-8, relativo a la continuidad en el Servicio de Ayuda a Domicilio con reducción del tiempo de prestación a razón de 30 h/mes sin aportación económica. Servicios Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2908. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº 11047 UTS-9, relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social por valore de 500,00 € destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2909. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº 6785 UTS-3, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar por importe de 306 €/mes durante tres meses destinada a reducir y prevenir la situación de riesgo de la familiar. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2910. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a traspasar la Barraca nº 9 del Mercado de Abastos Provisional de Roquetas de Mar con destino a la venta menor de Frutas y Verduras. Mercados y Abastos. CIUDAD SALUDABLE.
2911. Resolución de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a declara cancelado el Contrato de Adjudicación de las Barracas nº 8 y 12 del Mercado de Abastos de Aguadulce. Mercados y Abastos. CIUDAD SALUDABLE.
2912. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a contratar el servicio de transporte para las distintas salidas a la provincia de Almería en el segundo semestre de 2015 por importe de 759,00 € IVA incluido. Juventud. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
2913. Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, con expediente nº 135/2014-P, relativo a proceder al archivo del expediente administrativo habida cuenta que la parcela, espacio libre, propiedad municipal se encuentra complemente delimitada por pivotes, imponiendo el acceso a la mercantil indicada para que lleven a cabo las operaciones de carga y descarga. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2914. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a designar instructor del Expediente de Reclamación Patrimonial nº 105/2015 al funcionario que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2915. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a declarar terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial con expediente nº 80/2015 sin que el archivo de las actuaciones impida a la interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2916. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, con expediente nº 187/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en calle Minarete. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2917. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, con expediente nº 188/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en calle Dallas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

2918. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, con expediente nº 189/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en calle Polonia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2919. Decreto de fecha 4 de noviembre de 2015, con expediente nº 34/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras sitas en Calle Aviación. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2920. Decreto de fecha 4 de noviembre de 2015, con expediente nº 34/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras requiriendo al interesado restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de dos meses solicite en legal forma la correspondiente licencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2921. Decreto de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 26/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras requiriendo al interesado restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de dos meses solicite en legal forma la correspondiente licencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2922. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, con expediente nº 14/15 S, relativo a la imposición de una sanción de 300,00 € como autor de la infracción urbanística cometida. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2923. Decreto de fecha 30 de octubre de 2015, con expediente nº 26/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras sitas en Paseo de las Acacias. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
2924. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a suministro de material escolar y didáctico para actividades educativas organizadas desde la Concejalía de Educación y Cultura por importe de 2.372,27 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2925. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a contratar servicio de alquiler de equipos de comunicaciones profesionales, para el año 2015 e la dependencia municipal denominada Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por importe de 788,92 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
2926. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento a la VII Jornadas Bibliotecarias Provinciales el día 5 de noviembre de 2015 a Níjar a la Auxiliar de Biblioteca. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2927. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a proceder al abono de la percepciones económicas que corresponden por la matrícula del curso al Auxiliar Administrativo que se indica. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2928. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan por la Asistencia a Juicios fuera de la Jornada laboral durante los meses de agosto y septiembre de 2015 a los Policías Locales que se indican. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2929. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento al Conserje de Servicios que se indica en concepto de realización de guardias en los Mercados de Las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar durante los meses de Agosto y Septiembre de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
2930. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento al Conserje de



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Servicios que se indica en concepto de realización de guardias en los Mercados de Las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar durante el mes de Septiembre de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-15-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1.448/2014. Adverso: Antonio Martínez Castañeda. Situación: Firmeza del Decreto Núm. 130/15 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la supuesta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa concesionaria codemandada, por daños materiales sufridos en vehículo como consecuencia del mal anclaje del sistema de iluminación navideño.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 6 de noviembre de 2015 nos ha sido notificada Firmeza del Decreto Núm. 130/2015 de fecha 1 de octubre de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuya Parte Dispositiva se acuerda tener por desistido al recurrente D. Antonio Martínez Castañeda declarando la terminación de este procedimiento.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza del Decreto Núm. 130/2015, el Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Decreto y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

2º- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-029. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 1.705/2009. Adverso: Ofitec Inversiones S.L. Situación: Sentencia Núm. 1.988/2015.

Objeto: Contra la Orden de 3 de marzo por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de noviembre de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 1.988/2015 de fecha 9 de noviembre de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Dª. María Angustias González Bueno, en nombre y representación de Ofitec Inversiones S.L., contra la Orden de 3 de marzo de 2009 dictada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía- "relativa a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Almería" (publicada en el BOJA nº 126, de 1 de julio de 2009); así como contra la Orden de 5 de mayo de 2009, que dispone la

publicación de la anterior, y contra la Orden de 24 de junio de 2010, "por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, (Almería); se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística" (publicada en el BOJA nº 190, de 28 de septiembre de 2010. Se anulan dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, en el solo extremo de dejar sin efecto la calificación como suelo urbano no consolidado del solar propiedad de la entidad recurrente, descrito en la sentencia. Se desestima el resto de las pretensiones de la demanda. Sin declaración sobre las costas procesales.

La sentencia es desfavorable para los intereses municipales. Contra la misma cabe Recurso de Casación, si bien entiendo que no se debe recurrir, salvo que por el Servicio de Planeamiento y Gestión se emita informe jurídico sobre la necesidad de interponer el citado recurso.

La JUNTA DE GOBIERNO Dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 1.988/2015 y Del acuerdo adoptado al Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

2º- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-15-071. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 646/15. Compañía de Seguros: Mussap Mutualidad. Adverso: Jonathan Pérez Serrano. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 4 de septiembre de 2015 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 15 de agosto de 2015 en la Avd. Reino de España frente Mario Park de Roquetas de Mar, por el vehículo Citroen, modelo Saxo y con matrícula 1900-CFX y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 646/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 7 de septiembre de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 15 de octubre de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de dos bordillos y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 46,00 Euros.
- Con fecha 21 de octubre de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mussap Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 46,00 Euros.
- Con fecha 9 de noviembre de 2015 por la Compañía de Seguros, Mussap Mutualidad se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 46,00 Euros, con número de operación: 120140007396, número de ingreso: 20140005413.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mussap Mutualidad con domicilio en Vía Laietana, Núm. 20. 08003 – Barcelona.

2º- 5.- INFORME. NªRef.: SJ07-15-058. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 63/15. Adverso: Manuel Galindo Núñez. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 6 de julio de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias Policiales Núm. A.C. 63/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente ocurrido en Avd. Carlos III junto a Cl. Almería de Roquetas de Mar.
- Con fecha 6 de julio de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados desperfectos en el material de obra de construcción así como en varias letras metálicas que se hallaban colocadas en el lugar del impacto.
- Con fecha 8 de julio de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en 563 Euros.
- Con fecha 8 de julio de 2015 se comparece en el Juzgado y se nos toma Declaración de Perjudicado y se aporta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en 563 Euros.
- Con fecha 2 de octubre de 2015 se envía reclamación extrajudicial a Mapfre Mutualidad por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 563 Euros.
- Con fecha 23 de octubre de 2015 se nos hace entrega por el Juzgado de lo Penal Núm. 3 de Almería de Mandamiento de Pago por importe de 556 Euros.
- Con fecha 12 de noviembre de 2015 por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería se ha procedido al pago mediante Mandamiento de Pago por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 556 Euros, con número de operación: 120150007627, número de ingreso: 20150005511.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder el archivo del presente expediente.

2º- 6.- INFORME. NªRef.: SJ07-15-061. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 574/15. Compañía de Seguros: Fiac. Adverso: Pilar Cortés Rodríguez. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 29 de julio de 2015 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 25 de julio de 2015 en la Avd. Alicún nº 4 de Roquetas de

Mar, por el vehículo Dodge, modelo Aveger y con matrícula 31258-GGK y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 574/15 instruidas por la Policía Local.

- Con fecha 31 de julio de 2015 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 31 de julio de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 5 de agosto de 2015 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de plantas ornamentales y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 350,00 Euros.
- Con fecha 15 de octubre de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de 12 metros de valla y cable eléctrico y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 480,00 Euros.
- Con fecha 21 de octubre de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Fiac, donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 830,00 Euros.
- Con fecha 12 de noviembre de 2015 por la Compañía de Seguros, Fiac se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 830,00 Euros, con número de operación: 120140007611, número de ingreso: 20140005493.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Fiac con domicilio en Pza. Dr. Núñez, Núm. 6. 04005 – Almería.

2º- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-068. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 667/15. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Dolores Burgos Moreno. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 26 de agosto de 2015 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 21 de agosto de 2015 en la Avd. Pintor Rosales con Cl. Lope de Vega de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault, modelo Clio y con matrícula 1095-HTJ y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 667/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 31 de agosto de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 15 de octubre de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de bordillo de formación de mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 86,00 Euros.
- Con fecha 21 de octubre de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad, donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 86,00 Euros.



- Con fecha 12 de noviembre de 2015 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 86,00 Euros, con número de operación: 120140007637, número de ingreso: 20140005521.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de las Villas, Núm. 24. 04240- Viator – Almería.

2º- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-075. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 729/15. Compañía de Seguros: Plus Ultra Seguros. Adverso: Urbaser S.A. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 15 de septiembre de 2015 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 13 de septiembre de 2015 en la Avd. del Perú con Cl. Barquero de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault, modelo 270 26 y con matrícula 0050-CZV y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 729/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 18 de septiembre de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 14 de octubre de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de semáforo paso de peatones y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 297,50 Euros.
- Con fecha 21 de octubre de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Plus Ultra Seguros, donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 297,50 Euros.
- Con fecha 12 de noviembre de 2015 por la Compañía de Seguros, Plus Ultra Seguros se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 297,50 Euros, con número de operación: 120140007613, número de ingreso: 20140005495.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Plus Ultra Seguros con domicilio en Pza. de las Cortes, Núm. 8. 28014 – Madrid.

2º- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-080. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 752/15. Compañía de Seguros: Admiral Insurance. Adverso: Daniel Gómez Martínez. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 30 de septiembre de 2015 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 27 de septiembre de 2015 en la Avd. Carlos III nº 131 de Roquetas de Mar, por el vehículo Suzuki, modelo Swift y con matrícula 2409-DVJ y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 752/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 2 de octubre de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 15 de octubre de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de 6 metros de valla metálica y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 240,00 Euros.
- Con fecha 21 de octubre de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Admiral Insurance, donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 240,00 Euros.
- Con fecha 12 de noviembre de 2015 por la Compañía de Seguros, Admiral Insurance se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 240,50 Euros, con número de operación: 120140007614, número de ingreso: 20140005496.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Admiral Insurance con domicilio en Cl. Abert Einstein, S/N 2º, Edf. Cartuja-Insu. 41001 – Sevilla.

2º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar.

La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Roquetas de Mar es gestionada por el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense siendo el municipio de Roquetas de Mar el que mayor población caudal y, en consecuencia tratamiento, se opera en la misma. Esta EDAR fue dimensionada para un caudal de 38.883 m³/día para el año 2014 superando en estos momentos los 50.000 m³/día. En tal sentido estas obras están incluidas como obras de interés general autonómico así como del Plan Hidrológico Nacional.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto solicitar tanto al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense así como a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene asumida las competencias hidrológicas, la ejecución de la ampliación de las citadas instalaciones.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA del la sesión ordinaria de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 6 de noviembre de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez, don Luis Miguel Carmona Ledesma, don José Manuel Olmo Pastor, doña María Concepción Cifuentes Pastor, don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, don Diego Clemente Giménez y doña Antonia Jesús Fernández Pérez actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 5/13, A INSTANCIA DE HERMANOS GONZÁLVEZ Y OTROS S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Examinado el expediente instruido relativo al Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre SUNC-ALESS, Carretera de Alicún_2 V-ARU-27 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En 21 de noviembre de 2013, don Luis Enrique González Baena, en representación de Hermanos González y otros, presenta proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Pedro Llorca Jiménez, relativo a la modificación de la tipología de dos parcelas en el SUNC-ALESS, Carretera de Alicún_2 V-ARU-27, sin aportar la documentación administrativa preceptiva.

SEGUNDO.- En 29 de noviembre de 2013, se aporta parte de la documentación preceptiva, informándose previamente por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, sobre deficiencias documentales y de proyecto.

TERCERO.- En 7 de febrero de 2014, se aporta parte de la documentación solicitada.

CUARTO.- En 25 de febrero de 2014, se notifica a la Dependencia de Planeamiento y Gestión la Resolución de la Alcaldía Presidencia de 19 de febrero de 2014, mediante la que se suspendió del procedimiento de la innovación al PGOU, Expte. I 5/13, entre otros, hasta tanto se cumplimentara el Convenio para la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de un Pabellón Polideportivo Municipal en Carretera de Alicun, aprobado el 14 de diciembre de 1993; comunicándose el 16 de abril de 2014 el levamiento de la citada suspensión mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 9 de abril de 2014, prosiguiéndose por tanto el procedimiento.

QUINTO.- En 1 de agosto de 2014, informan los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, que literalmente dice: "En relación con la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, Expte. Innov. 05/13, redactada por el arquitecto D. Pedro Llorca Jiménez a instancia de Hermanos González Baena y otros, se informa que:- En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) correspondiéndose con el área de reparto ARU-27. La ordenación y tipologías correspondientes a este ámbito son las expresadas en los planos de ordenación pormenoriza, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (página 522 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- El objeto de la innovación según se expresa en la misma es " variar la tipología de dos parcelas de uso residencial incluidas en el ámbito de la zona de suelo SUNC-ALESS denominada Ctra. De Alicún_2, zona 5, perteneciente al área

de reparto ARU-27, sin que ello implique alteración en el aprovechamiento total de dicha área ni aumento de la superficie edificable".- La innovación propuesta afecta a las determinaciones de la ordenación pormenorizada de carácter potestativo del Plan General, modificando tanto el tipo de edificación de abierta a cerrada en una de las manzanas y reduciendo la altura de otra, a la vez que cambia las condiciones de ocupación de las manzanas, si bien este aspecto no se aclara en el documento.- Además la innovación propone redistribuir entre las cuatro manzanas residenciales la superficie edificable y el número de viviendas a materializar en cada una de ellas, sin alterar la superficie edificable y el número máximo de viviendas establecidos por el Plan General para el área de reparto.- De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cualquier innovación del planeamiento deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística entre los que está el de subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones al interés general. En este sentido, el documento de la innovación propuesta adolece de una motivación suficiente, adecuada y razonable a los efectos de acreditar que la solución que se adopta no resulta arbitraria sino conforme con el interés público urbanístico, máxime cuando las condiciones particulares de edificabilidad y ocupación resultantes en cada calificación no son uniformes.- En cuanto al contenido documental, el documento de innovación no cumple con el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y deberá completarse con los cuadros correspondientes a las "Áreas de reparto en SUNC-ALESS" del artículo 4.13 de las Normas Urbanísticas y a la Zona III del Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES, debiendo incluir la zona de valoración y el porcentaje de ocupación en planta baja y en el resto de plantas".

SEXTO.- En 1 de agosto de 2014 y recibido en 13 de agosto de 2014, se notifican a los interesados las deficiencias de la Innovación presentada a su instancia, según los informes anteriormente expresados.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de marzo de 2015 y recibido en 17 de marzo de 2015, se reitera la notificación anterior, concediéndoles un plazo de 3 meses a partir de la recepción de la misma para que realizaran las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, habiendo transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado actuación alguna por parte de los interesados.

OCTAVO.- Con fecha 14 de julio de 2015 y recibido en 24 de julio de 2015, se pone de manifiesto a Hermanos González y otros, la paralización del procedimiento iniciado a su instancia relativo al Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar sobre Modificación de Tipologías de 2 parcelas en el SUNC-ALESS, Carretera de Alicún_2 V-ARU-27 del citado planeamiento general, concediéndole un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes para reanudar su tramitación, advirtiéndoles que en caso contrario se produciría la caducidad y archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se hubiera efectuado actuación alguna por los interesados.

NOVENO.- Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de 17 de septiembre de 2015 y notificada el 24 de septiembre de 2015, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia Hermanos González y otros de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 5/13, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo, no se ha efectuado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 en relación a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.



III) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de los interesados Hermanos González y otros de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 5/13, relativo a la modificación de la tipología de dos parcelas en el SUNC-ALESS, Carretera de Alicún_2 V-ARU-27 del citado planeamiento general, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

2º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE (SC-41-15-015) RELATIVA A CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto que la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros es una obligación para los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes según se estipula el Art. 26.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.
2. Visto que el conocido como autobús urbano de Roquetas, la denominada linea M-999, es en realidad una concesión interurbana (VJA-152), del año 2000 hasta el 2013, adjudicada por la Junta de Andalucía a la empresa de transportes “Autolíneas Tomás Marín S.L.”, que mediante un concurso firmado con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el año 2001 y prorrogado en el año 2006, esta empresa destina parte de sus recorridos a prestar el servicio de transporte urbano a su cuenta y riesgo. Recalcando que actualmente el actual concurso se encuentra finalizado y de que el mismo no se puede prorrogar.
3. Visto que el servicio que se presta a través de este concurso es legalmente una línea interurbana siendo la gestión de la misma es realizada por el Consorcio de Transportes Metropolitano de Almería. Esta situación dificulta una buena gestión de este servicio ya que no es competencia de este

Consorcio sino del ámbito local, es decir, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4. Visto que actualmente esta concesionaria destina solo cuatro vehículos a cubrir el recorrido Aguadulce-Las Marinas, con la escasa oferta de transporte que esto significa, lo cual trae aparejado una caída en la demanda de viajes, ante la poca Habilidad de este servicio.
5. Visto que el transporte público urbano es un servicio estratégico para un municipio turístico como el nuestro, no pudiendo ser dejado al arbitrio de las fuerzas del mercado. Es un servicio que será medianamente deficiente en cuanto a su explotación, pero que repercutirá positivamente, de forma indirecta, en el sector de la hostelería y el comercio, además de librar de la dependencia del automóvil a las familias y con ello, de un gasto que puede revertirse en otros fines.
6. Visto además que la apuesta por un transporte público de calidad, eficiente y fiable es la columna vertebral de las políticas locales de cambio de paradigma energético ya que permite a los vecinos poder prescindir del vehículo particular que es el principal agente de contaminación y degradación ambiental de las ciudades.
7. Vistas las mociones presentadas por nuestro grupo municipal sobre este mismo asunto y debatidas en sesiones plenarias del ayuntamiento de Roquetas de Mar de fechas 8 de febrero de 2012 y el DICTAMEN de la CLP de Gestión de la Ciudad de fecha 4 de diciembre de 2014, relativa a la Moción del Grupo IULVCA para la elaboración de un estudio de viabilidad para el servicio público de transporte colectivo urbano en Roquetas de Mar, ambas rechazadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a iniciar los estudios previos para la implantación de un servicio municipal de transporte colectivo urbano público de pasajeros que cubra la demanda existente y potencial, como alternativa al vehículo privado, en cuanto a frecuencia y cobertura de los distintos núcleos de población del municipio de Roquetas de Mar.
2. Instar a que esta iniciativa se desarrolle con una correcta coordinación con el Consorcio Metropolitano de Transportes de Almería y con las posibles empresas concesionarias que operen en el término municipal, de modo de garantizar los correctos transbordos, el ajuste del precio del billete y la gestión de las diferentes líneas y paradas."

Consta informe del Técnico de Gestión de la Ciudad, que copiado literalmente dice:

"A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE en fecha 1 de septiembre de 2015 y RGE núm. 19.889, con referencia SC 41-15-015, relativa a la "CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE ROQUETAS DE MAR", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:

Único.- Que se está ultimando el documento definitivo denominado PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE de Roquetas de Mar. Dicho documento, recoge entre otras cuestiones la del Transporte Público Colectivo. El técnico que suscribe considera, dada la relevancia del mismo, esperar a tener el documento final para ver las cuestiones que se reflejan en él y las líneas de trabajo que se proponen relativas al tema que nos ocupa. No obstante, hacer constar en este escrito que se vienen manteniendo contactos y reuniones periódicas con el Consorcio Metropolitano de Transportes de Almería y con la empresa concesionaria que opera en el término municipal, a fin de intercambiar impresiones sobre demanda, necesidades, etc., con la intención de mejorar el servicio con el que se cuenta en la actualidad".

La Comisión, con la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista, y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que no es procedente la iniciación de los estudios previos para la implantación de un servicio municipal de transporte colectivo urbano público de pasajeros.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

3º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS –PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (SG 41-15-019) RELATIVA A ADECUACIÓN DE LA N340A CON CARRIL BICI DESDE AGUADULCE A ALMERÍA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Transitar en Bicicleta cada vez es más usado por la población y entorno a ésta surgen numerosos intereses de todo tipo, desde turísticos, ambientales, deportivos, etc. De hecho en Plan Andaluz de la Bicicleta es un documento que contempla en Almería y su provincia las trazas de futuras vías que deberán ejecutarse e incorporar en los futuros planeamientos urbanísticos que se realicen. La asociación Enbicite encabeza como plataforma civil y tiene como principal objetivo solicitar a las Administraciones Públicas la construcción de un Carril Bici en la Carretera conocida como la del Cañarete, entre Aguadulce y Almería. Ésta Asociación a la cual damos Voz instrumentalmente y apoyamos su iniciativa sin excepciones, lleva trabajando en la difusión de esta iniciativa desde hace algo más de un año, y está teniendo bastante aceptación allá donde presenta el proyecto, y prueba de ello son las noticias recogidas en prensa, radio y TV, Canal Sur y el aumento de socios y firmas que piden este proyecto.

Almería geográficamente es muy especial, con sierras que la cruzan de este a oeste, con un Parque Natural y con un ratio de superficie protegida superior a otras ciudades Andaluzas, nos queda poco espacio para utilizar y generar riqueza.

Su carácter insular, carente de infraestructuras de comunicaciones y siendo la olvidada de los grandes proyectos de infraestructuras que en otras regiones de España se han desarrollado en las últimas décadas, nos confieren aún más una singularidad de cierto aislamiento y carácter diferenciado. Desde nuestra singularidad y diferenciación, debemos tornar estas características como elementos positivos para "relanzar Almería" y proponer ideas y acciones. Es por ello que desde Ciudadanos-C's Roquetas de Mar, la asociación enbicite (preursora de la idea), numerosos agentes sociales y ciudadanía en general; exponen esta demanda, un Carril BiCi Almería Aguadulce e instan a llevarla a cabo.

El uso de la BiCi es una moda que viene para quedarse, y las Administraciones Públicas deben atender las necesidades y tendencias Ciudadanas. Surgen unas directrices Europeas, relacionadas con la movilidad, el ahorro energético, atención medioambiental, etc. Políticas que van acompañadas con fondos económicos a los estados miembros para facilitar su materialización.

Estamos en un momento histórico donde los Ciudadanos y las Poderes Públicos están aunando conciencias para poder reducir los efectos de una profunda crisis económica y estructural, para mitigar los daños económicos que una paralización económica nos ahoga desde hace ya más de siete años. Dentro de este contexto general, también se enmarca en el Proyecto de Carril Bici entre Almería y Aguadulce.



Nuestras principales razones:

1º.- Nuestro proyecto complementa una infraestructura ya construida. (La Carretera del Cañarete, N 340a). No es una obra costosa ni faraónica. Por lo que infiere en un equilibrio inversionista. Su ambición es más conceptual, al ser la Carretera del Cañarete un eje tradicional "de paso" y no de "esparcimiento", como pudiera ser un parque periurbano.

2º.- Invertir en infraestructuras es una apuesta segura a corto plazo. Crea empleo y riqueza en la zona, desde el minuto "cero", o incluso antes.

3º.- Invertir en ésta infraestructura, genera calidad de vida y felicidad en el territorio al ofrecer alternativas a la movilidad. También supone crear un elemento atractivo diferencial a corto plazo para atender a la oferta turística, que cada vez más demanda una interacción positiva con el territorio donde acude, por lo que seríamos pioneros frente a otras ofertas turísticas europeas.

4º.- Facilita al territorio una vía medioambientalmente sostenible y facilitadora de movilidad ciclista y peatonal Poniente - Levante. Actualmente separado por la orografía.

5º.- Complementa ejes de movilidad que se están desarrollando, tanto en el Poniente como en Almería, definidos en el Plan Andaluz de la Bicicleta.

6º.- Con este Carril Bici, ponemos en valor una de las zonas más atractivas de nuestra Costa. Estaría dotado de miradores, zonas de esparcimiento, iluminación mediante farolas Led con paneles de energía solar, tanto para ciclistas como para peatones.

Estos son los motivos para impulsar este proyecto, una herramienta de comunicación e interacción social de reivindicación lícita y respetuosa con el ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

1. Solicitamos al Ayuntamiento en Pleno, que inicie la petición formal ante los organismos competentes para que se adecúe la vía N340a para poder anexionar un Carril Bici en su trazado desde Aguadulce hasta Almería".

Constan informes del Técnico de Gestión de la Ciudad, que copiados literalmente dicen:

"A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS en fecha 4 de septiembre de 2015 y RGE núm. 20.079, con referencia SC 41-15-019, relativa a la "ADECUACIÓN DE LA N340a CON CARRIL BICI DESDE AGUADULCE A ALMERÍA", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:

1.- Que la citada vía no es una vía de titularidad municipal, por lo que el Ayuntamiento no tiene competencia alguna sobre la misma.

2.- Que el Plan Andaluz de la Bicleta (PAB 2014 - 2020), no contempla dicho trazado.

3.- No obstante, si se estima su conveniencia, la administración competente es el Ministerio de Fomento, dado que la misma corresponde a la red de carreteras del Estado, según catálogo de 2014".

"A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS en fecha 4 de septiembre de 2015 y RGE núm. 20.079, con referencia SC 41-15-019, relativa a la "ADECUACIÓN DE LA N340a CON CARRIL BICI DESDE AGUADULCE A ALMERÍA", es por lo que vengo en trasladarle para su



conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:

1.- Que la citada vía no es una vía de titularidad municipal, por lo que el Ayuntamiento no tiene competencia alguna sobre la misma.

2.- Que si bien el Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB 2014 - 2020) contempla dicho trazado como vía ciclista de ocio y deporte, la cataloga de itinerario sumamente complicado por la orografía del terreno.

3.- No obstante, si se estima su conveniencia, indicar que la misma pertenece a la red de carreteras del Estado (Ministerio de Fomento), según catálogo de 2014".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, Socialista y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

**4º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (SC-41-15-023)
RELATIVA A RETOMAR LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE PLAYAS A
ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA Y DOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PERTINENTES
EN EL PRESUPUESTO DE 2016, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

"ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparece al objeto formular la siguiente PROPOSICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Turismo es uno de los pilares de la economía de Roquetas de Mar. Necesitamos un modelo de crecimiento turístico impulsado por una cultura empresarial basada en la sostenibilidad, la responsabilidad y la excelencia. Por su parte, el sector público debe orientar sus recursos y esfuerzos hacia políticas eficaces que proporcionen las herramientas para el desarrollo sostenible de este importante sector.

El Grupo Popular es consciente de la necesidad de poner a nuestro municipio en la primera línea de la calidad turística para que este sector, con el apoyo de las distintas administraciones, sea capaz de dinamizar y diversificar la economía local generando actividad, riqueza y empleo.

Roquetas de Mar ocupa 16 Km del litoral alménense de los que 15 Km son de magníficas playas con aguas limpias y transparentes para disfrute de residentes y visitantes. Playas de alta calidad ambiental para tanto el uso y disfrute de los raqueteros como los que deciden pasar su período de vacaciones. Por ello, para nuestro Equipo de Gobierno es una prioridad dotar nuestras playas con más servicios y equipamientos que las conviertan en las mejores y más accesibles.

Además, este equipamiento es imprescindible para la consecución de distintivos de calidad tales como la Bandera Azul que concede la Fundación Europea de Educación Ambiental y la 'Q' de Calidad, que concede el Instituto para la Calidad Turística Española.

La Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias en materia de turismo, venía desarrollando, el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el turismo andaluz, la aprobación de distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

Este trabajo desarrollado años atrás vio su fruto en la Orden de 23 de febrero de 1999 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales Andaluzas y en la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y concretamente en la modalidad 3 (Actuaciones integrales que fomenten el uso sostenible de las playas) y modalidad 5 (en materias de implantación de sistemas de calidad).

Bajo la modalidad 3 los Ayuntamientos y Mancomunidades del litoral andaluz llevaban a cabo

inversiones que perseguían el fomento del uso sostenible de las playas y su equipamiento, entre las que destacan: Equipamientos generales (seguridad, limpieza e higiene, pasarelas...), zonas de actividades deportivas y de ocio en la playa, oasis de vegetación y zonas verdes, sistemas de información a usuarios., equipamientos que mejoren la accesibilidad (sillas anfibias, vehículos de transporte adaptados, etc..) etc..

Bajo la modalidad 5 estas entidades locales obtenían subvenciones para implantar sistemas de calidad como las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9001, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE.

Desde esa última Orden, la Junta de Andalucía se ha desentendido totalmente de esas ayudas, que se les han negado a los ayuntamientos costeros andaluces desde hace 5 años.

En la exposición de la citada Orden, la propia Junta de Andalucía argumentaba que 'la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte pretende con esta línea de subvenciones potenciar el sector y playas de Andalucía, fomentando las actuaciones en el litoral andaluz, en términos de calidad y diversificación del producto, para hacer de la playa un lugar de encuentro, ocio y deportes más allá de la estricta temporada de baños'.

En definitiva, en estos últimos años, ha sido el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quien está realizando un gran esfuerzo a través del sistema de gestión integral de nuestras playas, pionero en todo el territorio nacional desde su puesta en marcha en 2006 y que en estos años ha ido recibiendo el reconocimiento de las distintas certificaciones de calidad. Concretamente, este año, nuestras playas han obtenido seis banderas azules, seis sellos Q de Calidad Turística, seis ECOPLAYAS y el certificado ISO 9001 en nueve playas. De modo que desde el Grupo Popular vamos a solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía el restablecimiento de la orden del 12 de noviembre de 2009 para los equipamientos de las playas, como apuesta firme de nuestras playas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retomar la línea de subvenciones para equipamientos de playas a Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar las partidas presupuestarias pertinentes en la misma cuantía que en los niveles de su mayor aportación, para incluirlo en el presupuesto 2016".

Consta informe del Técnico de Gestión de la Ciudad, que copiado literalmente dice:

"A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL POPULAR en fecha 4 de septiembre de 2015 y RGE núm. 20.123, con referencia SC 41-15-023, relativa a "RETOMAR LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE PLAYAS A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA y DOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PERTINENTES EN EL PRESUPUESTO DE 2016", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:

1.- Que las líneas de financiación a las que hace referencia la citada moción eran unas ayudas establecidas en materia de turismo, en diferentes modalidades, entre ellas: infraestructuras turísticas y actuaciones integrales que fomente el uso sostenible de las playas. Dichas ayudas permitían no solo mejorar los servicios (limpieza, playas accesibles, etc.), sino atender todos los gastos generados para el cumplimiento de las exigencias de los distintos galardones con los que cuentan nuestras playas: Q de calidad, Banderas Azules, entre otros.

2.- Que la última convocatoria de las citadas ayudas tuvo lugar en 2010, en virtud de la Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA N° 233, de 30 de noviembre de 2009), siendo beneficiario el Ayuntamiento. Ello redundaba en una mejor calidad de los servicios ofertados y un mayor atractivo en la oferta turística de nuestro municipio, sector tan importante para la economía de nuestra ciudad".

Por el Grupo Municipal Tú Decides se anuncia la emisión de un voto particular a la Moción anterior del siguiente tenor literal: "1. Proceder a la sustitución del párrafo 9 por el siguiente en la exposición de motivos de la moción del Grupo Popular incluida en el punto cuarto de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad del día 6 de noviembre de 2015 por el siguiente texto:-" Desde esa última Orden la Junta de Andalucía ha colaborado económicamente, por otras vías, con el Ayuntamiento, para la mejora de

los equipamientos, pero en el caso de pluviales y aguas residuales que terminan en la arena de nuestras playas, es necesario emprender medidas lo cual implica solicitar la puesta en marcha de nuevas subvenciones".

Por el Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes-Para la Gente se anuncia la emisión de un voto particular a la Moción anterior del siguiente tenor literal: "1. Proceder a la sustitución del párrafo nueve (9º) de la exposición de motivos de la moción del Grupo Popular incluida en el punto cuarto de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad del día 6 de noviembre de 2015 por el siguiente texto: "Desde última Orden la Junta de Andalucía ha colaborado económicamente, por otras vías, con el Ayuntamiento, para la mejora de los equipamientos turísticos, como puede ser el reciente caso de la construcción del tramo de carril bici en Playa Serena, lo cual no exime de solicitar la nueva puesta en marcha de subvenciones específicas para las modalidades antes dichas".

Por el Grupo Socialista se anuncia la emisión de un voto particular, si bien a la fecha de redacción del presente no ha sido presentado.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

**5º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (SC-41-15-025)
RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL EN DEFENSA AL DERECHO DE LA
VIVIENDA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

"D. MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN

**RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL EN DEFENSA AL DERECHO DE LA
VIVIENDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El recientemente estudio publicado 'Atlas de la crisis*' del Instituto de Economía, Geografía y Demografía del CSIC (Centro Superior de Investigaciones Científicas, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad), sitúa a Roquetas de Mar como el segundo municipio de España más vulnerable ante la crisis económica.

El estudio analizó 15 indicadores provinciales y 8 indicadores municipales en localidades de más de 20.000 habitantes entre los años 2006 y 2013, descubriendo enormes diferencias en el comportamiento de las regiones y municipios en ese tiempo. Datos como los de la población ocupada, el PIB por habitante, el número de empresas, la movilidad residencial, la emancipación de los jóvenes, el volumen de hipotecas, las ejecuciones hipotecarias o el precio medio de la vivienda libre, han servido para señalar en el mapa las regiones y ciudades perdedoras y aquellas que resisten bien a la crisis, normalmente las que diversificaron su economía y apostaron por sectores más estables.

Del estudio se desprende igualmente que Roquetas de Mar es líder en ejecuciones hipotecarias entre 2008 y 2013. El sector inmobiliario, que creció en nuestro municipio como en pocos sitios en España, tiene buena parte de la culpa de su actual debilidad y las estadísticas lo reflejan bien. Un estudio de 2014 de Comisiones Obreras, que cita datos del Consejo General del Poder Judicial, señala a Roquetas de Mar como el líder nacional en ejecuciones hipotecarias por cada mil habitantes entre 2008 y 2013, con 43,93, En nuestro municipio, según ese informe, crecieron las ejecuciones hipotecarias en ese periodo un 829 por ciento, situándose en el cuarto lugar del ranking nacional en este aspecto.

Establecido el escenario, el PSOE plantea una iniciativa que aspira a dotar al municipio de un

espacio desde donde se puedan centralizar todas las acciones municipales encaminadas a resolver los problemas arrastrados en torno a la vivienda.

Esta oficina será la encargada de intermediar con los bancos para buscar soluciones a los desahucios y negociar con las entidades financieras para conseguir moratorias, reestructurar deudas, además de hallar soluciones habitacionales y proporcionar ayudas sociales para el alquiler para los vecinos con problemas de acceso a la vivienda.

Nuestra aspiración última es que Roquetas de Mar sea un municipio con cero desahucios, donde los vecinos con dificultades cuenten con el acompañamiento de su Ayuntamiento y la colaboración de los servicios sociales y donde se incida en la resolución de los problemas de vivienda.

Por todo lo expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Instar al Equipo de Gobierno municipal a la creación de una Oficina Municipal en Defensa del Derecho a la Vivienda.
2. Habilitar la partida presupuestaria necesaria para el desarrollo de la presente iniciativa.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación".

Consta informe de la Técnico de Administración de Patrimonio, que copiado literalmente dice:

"El 14 de octubre de 2015, se interesó por la Concejal de Gestión de la Ciudad, informe relativo a la "Moción para la creación de una Oficina Municipal en defensa al Derecho de la Vivienda" presentado el 7 de septiembre de 2015 y RGE número 20216, por D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

A este respecto he de informar para su conocimiento y a los efectos oportunos las siguientes consideraciones en relación con el derecho de defensa de la vivienda que se está llevando a cabo por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

- En Primer lugar, hemos de tener en cuenta que por el Área de Gestión de la Ciudad, se está gestionando el Registro municipal de demandantes de vivienda Protegida, dicho registro se creó hace ya casi 5 años (acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 5 de noviembre de 2009) y la normativa local se sustenta por su Ordenanza reguladora, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en Sesión Extraordinaria de 18 de enero de 2010 (BOP de Almería núm. 70 de 15 de abril de 2010) y adaptada al Decreto 1/2012 de 10 de enero por acuerdo plenario de 9 de mayo de 2013 (BOP de Almería núm. 166 de 30 de agosto de 2013), es un instrumento que proporciona información actualizada sobre necesidades de vivienda, permitiendo a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, estableciendo los mecanismos de selección para la adjudicación de viviendas de protección pública en el ámbito municipal, así como hacer confluir la demanda y la oferta de la vivienda protegida.
- Segundo: Para intentar abordar la problemática de numerosas familias, o de sus avalistas, con respecto a los procedimientos de ejecución, lanzamiento y pérdida de sus viviendas, al no poder hacer frente a sus obligaciones hipotecarias o de alquiler, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y en concreto por el Área de Servicios Sociales del mismo, se intenta abordar su defensa, así como prevenir las situaciones de exclusión social que puedan conllevar la pérdida de la vivienda habitual, informando y asesorando a las familias que se vean en dicha situación, así como llevando a cabo la gestión para la garantía de suministros básicos (energía y agua) y, en su caso, cuando sea necesario, la intermediación entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos, buscando soluciones o alternativas y por la asesoría jurídica del área de Servicios sociales llevando a cabo gestiones ante los Juzgados y otras instituciones a fin de paliar en la medida de lo posible las consecuencias de los lanzamientos por desahucio o alquiler, por lo que carecería de sentido crear una oficina municipal en defensa al derecho de la vivienda, al estar llevándose en la actualidad estas competencias por el Área de Servicios Sociales y ello supondría la asunción de una doble atribución de competencias entre Áreas distintas pudiendo provocar una notable disfunción entre las mismas.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- Para finalizar informarle que desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía existe un programa andaluz de defensa de la vivienda que se le da respuesta a las ocho provincias sobre prevención, intermediación y protección de la vivienda, al ser una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma al amparo del artículo 56 del Estatuto de Autonomía, que establece la competencia exclusiva en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio , respetando las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1ª y 18ª de la Constitución Española".

Por el Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se anuncia la emisión de un voto particular a la Moción anterior del siguiente tenor literal: "Retirada de la "Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la creación de una oficina municipal en defensa del derecho a la vivienda" incluida en el orden del día de la comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad celebrada sesión extraordinaria el día 6 de Noviembre de 2015, por estar subsumida en moción suscrita por el mismo, conjuntamente con el resto de grupos de la oposición".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupo Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista, la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el voto desfavorable del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que se desestima la creación de una oficina municipal en defensa al derecho a la vivienda.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS –PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (SC-41-15-027) RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE ORDENANZA URBANÍSTICA ANTI-CICATRICES DEL TERRENO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN SOBRE LA ELABORACIÓN DE ORDENANZA URBANÍSTICA:

"ORDENANZA "ANTI-CICATRICES" DEL TERRENO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 3667/2013, de fecha 23/12/2013, ha anulado el Plan Parcial y la Licencia de Obras en el Sector 1 del PGOU, conocido como "los Acantilados de Aguadulce"; El mero planteamiento de desarrollar urbanísticamente los Acantilados de Aguadulce (planteamiento "insólito" que se perpetró jurídica y urbanísticamente con la aprobación de los instrumentos de planeamiento y las licencias de edificación oportunas por parte tanto del ayuntamiento como de la Junta de Andalucía, representa el peor urbanismo de España, el origen de este "atentado al territorio" hay que encontrarlo en el momento en que la Administración (en este caso, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar) clasifica unos acantilados marítimos como suelo urbanizable (estamos hablando de pendientes que llegan a alcanzar el 60%-80%; por esto no se puede hablar siquiera de terreno, o de suelo, sino directamente de "acantilado" o "montaña").

Repetimos: el origen de este atentado al territorio hay que encontrarlo en el momento que se presenta para su aprobación una clasificación como suelo urbanizable de unos acantilados marítimos; en una franja de terreno de especial protección como hemos terminado comprobando.

El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, aprobado por Decreto 141/2015, de 26 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 20 de julio de 2015; además de servirnos de comprobación; establece un marco normativo y "espejo" dónde mirar al determinar que los "acantilados" poseen un elevado valor e interés paisajístico y ambiental. Estas características hacen que el plan establezca el máximo nivel de protección al tramo comprendido entre Aguadulce y Castell del Rey.

Dejando a un lado claramente que aquí concurren varios desmanes y/o "imprecisiones" difícilmente salvables para actuar y reparar tal "cicatriz" en el terreno; sirva de ejemplo "máximo y extremo" junto con

otros que exponemos más adelante; centrándonos en su vertiente paisajística y estética, además de seguridad por los desniveles presentes en el terreno; se trata de elaborar una ORDENANZA URBANÍSTICA REGULADORA, que exija, conjunta y supletoriamente al aval de reposición de infraestructuras existente actual, un aval, de cuantía tal, que cubra los gastos de re-acondicionamiento y restitución al estado más parecido posible al original y previo antes de ejecutar obra alguna (Obra Mayor que requiera licencia de ejecución de obras) y modificación del terreno; conforme a un estudio-proyecto previo adjuntado al proyecto de ejecución y firmado por técnico que posea la titulación habilitante según legislación y normativa en vigor, no necesariamente el redactor de dicho proyecto de ejecución; que comprenda un estudio topográfico previo en modelo digital del terreno (MDT) del estado original y definitivo tras el proyecto, para implantar el sólido virtual que albergará la futura construcción, además de un presupuesto vinculante por empresa constructora y de duración coincidente con dicho aval; renovable cada período de actualización de dicha licencia si no se llegara a ejecutar; para "reparar" y restituir en la manera de lo posible y según dicho proyecto, con el objeto de minimizar y anular el impacto visual y paisajístico, en la manera de lo posible, que se produciría si se dejan como están actualmente los "desmontes a cielo abierto" en los ejemplos que citamos a continuación.



Fotografías del desmonte de las parcelas R1 y R2 del Sector 1 del PGOU: donde se aprecian las modificaciones y dichas "cicatrices" que ésta ordenanza hubiese permitido evitar.

Con el desarrollo técnico-jurídico de ésta futura ordenanza; ya hemos dejado claro que si bien no podemos actuar con carácter retroactivo; evitaremos en futuro próximo éstos desmanes y heridas al paisaje; como la agresión y "atentado" al territorio que junto con éste ejemplo anterior de los "acantilados de Aguadulce"; suponen las parcelas R3 y R1 del Sector 4, ubicado en Aguadulce Norte en la zona conocida como "Las Colinas de Aguadulce", parcelas anexas a "La Vaguada" (Parcela R2).





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

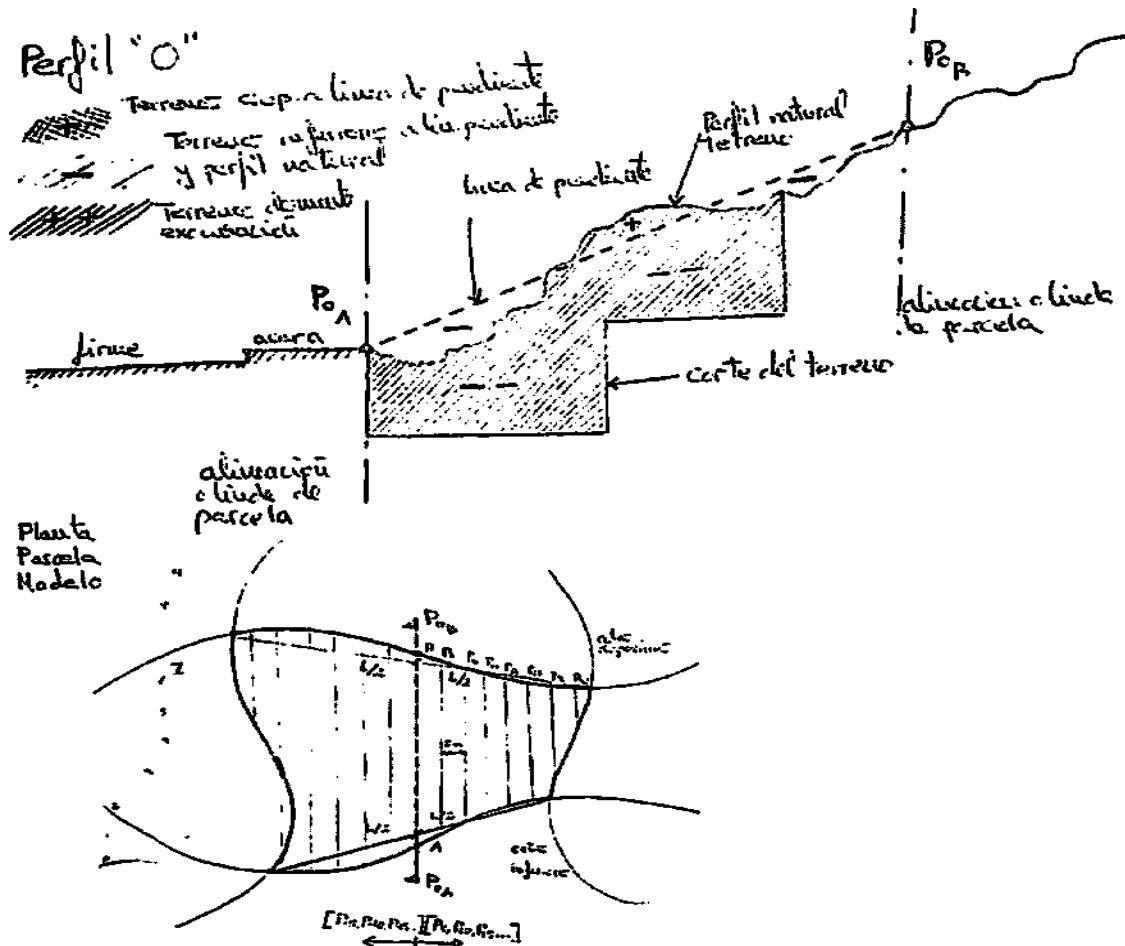
Fotografías del desmonte de las parcelas R3 y R1 del Sector 4 del PGOU; dónde se «precian las modificaciones y dichas "cicatrices" en 2 claros ejemplos de aplicación; alta sustracción de material de terreno y resultado final con "caldas peligrosas"; y modificación del terreno y adecuación geométrica alterándose el perfil natural causando un alto impacto visual y paisajístico respectivamente en parcelas R3 y R1.

Técnicamente se trataría de aportar para la obtención de la licencia final de obras preceptiva; ese estudio-proyecto mencionado anteriormente y con el contenido propuesto inicialmente y a la espera de completar y matizar por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento; de manera y con el objeto coercitivo que evite éstas situaciones expuestas y evitar que se realice únicamente esa fase de ejecución y no se llegue a materializar la obra inicialmente proyectada y acorde a ese proyecto de ejecución por motivos varios. Ésta Ordenanza tratará de manera efectiva su resarcimiento al "estado original" acorde al contenido del estudio paisajístico y de movimiento de tierras definitivo tras la hipotética situación de no llevarse a cabo las obras y si haber realizado la fase de desmonte.

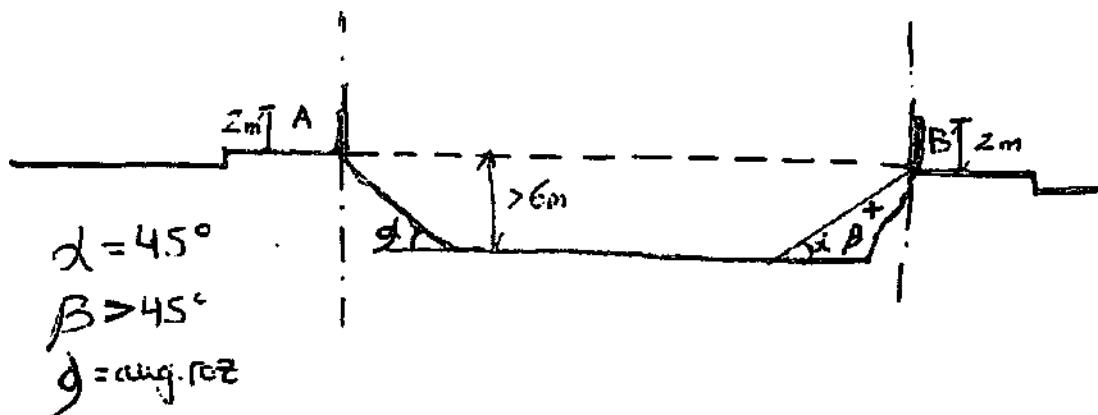
Por lo que nos da el instrumento efectivo y en última instancia, la ejecución de dicho aval, y sería el Ayuntamiento a instancia previa de notificación al promotor tras caducar la licencia (y/o dar síntomas evidentes de no ejecutar las obras proyectadas y no haber renovado la misma); la que realizará dichas obras de re-acondicionamiento, acordes al presupuesto y a las medidas correctoras contenidas en el mismo; ya que dicho presupuesto de contrata sería válido al menos durante los 2 siguientes años a la obtención de la licencia de obras definitiva, obligado a actualizarse llegado el caso, cada períodos de 2 años junto a las renovación de dicha licencia si procediese.

Ésta medida no encarece de manera significativa el proceso edificatorio; ya que aparte del incremento porcentual como consecuencia de la adición, tanto de la tasa como del impuesto pertinente al presupuesto de ejecución material original del proyecto de ejecución; se le sumaría este Presupuesto de contrata del re-acondicionamiento paisajístico del terreno a su perfil original y primigenio; el coste de dicho proyecto, que no iría mucho más allá de un estudio topográfico junto a unos estudio previos del terreno; y el incremento del coste financiero del mantenimiento del aval que según la actuación y tipología tanto de la parcela como del proyecto; no excedería mucho al actual de reposición de infraestructuras.

En la casuística normal hasta la fecha de dichas parcelas en la que afectan en su proceso edificatorio y de transformación, un desmonte que conlleve la eliminación y sustracción (excavación), de zonas o la totalidad de la parcela y que afecten al perfil natural del terreno; y extraigan dicho material de la línea recta "imaginaria" que uniría los 2 puntos de máxima diferencia de cota entre la sección resultante entre alineaciones y/o perímetros de parcela; a modo perpendicular a la dirección obtenida uniendo los segmentos máximo que se pudieran obtener en rectángulos inscribibles e interiores a la parcela; dando perfiles perpendiculares y en sentido transversal, cada 5 metros hasta cubrir la totalidad de la parcela estudiada. (Figura 1 y 2).



También se puede dar la casuística de parcelas que bien sin haber actuado en ellas, o como resultado del desmonte para albergar la construcción; tenemos zonas de la parcela sobre la rasante accesible por peatón (aceras) con caída máxima de 6 metros y pendientes superiores a 45° (100%) hasta la vertical; obligándose tanto al vallado (1 metro de bloque* 1 metro de mallazo doble torsión) y relleno del perímetro con posibilidad de acceso ocasional peatonal; mediante talud de tierra con pendiente resultante del ángulo de rozamiento interno del material usado.(Figura 3).



Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar **SOLICITA** al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**,

1. La elaboración de una ORDENANZA URBANÍSTICA; basadas en éstos términos u otros muy similares, previas correcciones y supervisiones de los departamentos jurídicos y técnicos municipales, que garanticen en un futuro que no se puedan producir las situaciones de ejemplo expuestas en la exposición de motivos".

Se da cuenta del informe emitido por la T.A.E. Planificación y Gis y la J.S. Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión, que copiado literalmente dice:

"INFORME SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.
DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVO A ELABORACIÓN DE ORDENANZA URBANÍSTICA
PARA EXIGIR GARANTÍA DE RESTITUCIÓN DE TERRENOS A SU ESTADO ORIGINARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la señora Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2015, se informa lo siguiente:

Primero.- El derogado Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar - 1997, sometido en su momento a la pertinente Evaluación de Impacto Ambiental, clasificaba el suelo del Sector 1 del citado plan como Suelo Urbanizable Programado, sin que en la Declaración de Impacto Ambiental de 15 de julio de 1996 (BOP nº 177, de 11 de septiembre de 1996) se realizara observación alguna respecto al interés paisajístico o posibles hábitats, flora o fauna que pudieran ser objeto de algún tipo de protección.

Segundo.- El Plan General de Ordenación Urbanística, hoy vigente, aprobado por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica este suelo como Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I (SUNC-ETI) en el ámbito denominado S-01. Sobre esta clase de suelo el Plan General establece directamente la ordenación detallada que legitima la actividad de ejecución, con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_08, en las Normas Urbanísticas y en la página 13 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 414 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Por su parte, el Plan General de Ordenación Urbanística fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental resolviendo la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con fecha de 27 de octubre de 2008 (B.O.P. nº 213, de 5 de noviembre de 2008) declarar viable el documento aprobado provisionalmente, condicionado a la adaptación e incorporación, en textos y planos, antes de su aprobación definitiva de las determinaciones ambientales señaladas en la misma; no estando ninguna de ellas referidas al ámbito de SUNC-ETI S-01, ni haciéndose referencia alguna a una posible protección ambiental del sector.

A este respecto, ni en el reciente Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (Decreto 141/2015, de 26 de mayo) ni en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (Decreto 222/2002, de 30 de julio) se caracterizan los suelos como espacios de interés ambiental o territorial o como paisajes singulares a proteger.

Tercero.- El Sector 1 del PGOU-1997 de Roquetas de Mar fue desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial Expte. PP 1/99, que se aprobó definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de noviembre de 2002 por Delegación de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y publicado en el B.O.P. nº 16 de 24 de enero de 2003; equidistribuido mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación aprobado mediante Resolución de 19 de abril de 2004 (B.O.P. nº 82, de 29 de abril de 2004) y aprobado su Proyecto de Urbanización mediante Resolución de 12 de mayo de 2004 (B.O.P. nº 97 de 20 de mayo de 2004), habiéndose clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I por el vigente planeamiento general "por tener aprobado el planeamiento urbanístico preciso así como el instrumento de distribución de cargas y beneficios que corresponde. Su proceso de urbanización puede no haberse iniciado o habiéndose iniciado, puede no haber sido recepcionado por el

Ayuntamiento de Roquetas de Mar" a la entrada en vigor del mismo (Artículo 4.2.3.1 de sus Normas Urbanísticas).

Cuarto.- En las mismas circunstancias, se encuentra el hoy denominado ámbito S-04, proveniente del Sector 4 del P.G.O.U.-1997, cuyo Plan Parcial fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2004 (B.O.P. nº 97 de 20 de mayo de 2004 y nº 240 de 15 de diciembre de 2004); habiéndose aprobado el Proyecto de Reparcelación mediante Resolución de 8 de febrero de 2005 (B.O.P. nº 33 de 17 de febrero de 2005) y su Proyecto de Urbanización mediante Resolución de 15 de marzo de 2005 (B.O.P. nº 57 de 28 de marzo de 2005) y su modificación mediante Resolución de 19 de febrero de 2007 (B.O.P. nº 44 de 5 de marzo de 2007) .

Quinto.- En cuanto a lo solicitado sobre la elaboración de una Ordenanza Urbanística para exigir un "aval", las licencias de obras son actos reglados de la Administración mediante los cuales se comprueba que las actuaciones previstas tanto por los ciudadanos como por las Administraciones, son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente y como tal, deben presentar los proyectos de construcción / edificación correspondientes que habilten, una vez comprobados, para la ejecución de las obras contenidas en los mismos que, de acuerdo con la clasificación y calificación del suelo, determinadas en el planeamiento correspondiente, contarán con todas y cada una de las determinaciones técnicas que precisen.

Las fianzas que se pretenden se exigirían además de las previstas a la concesión de las licencias de obra [entendemos de construcción / edificación] bien para la reposición de la infraestructura existente, bien para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que correspondan, en los terrenos que no reúnan la condición de solar (artículo 40.1 b) del Reglamento de Gestión Urbanística), lo que produciría su duplicación cuando no es exigible legalmente.

Otro tema diferente será la adecuación de los actos de los implicados en la actividad de ejecución, edificación y uso del suelo y las anomalías que pudieran sucederse y que en su caso pudiera dar lugar a posibles infracciones urbanísticas con el consiguiente procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de la reposición de la realidad física alterada, que deberá tramitarse y resolverse de acuerdo con lo previsto en el Título VI, Capítulo V y siguientes de la L.O.U.A. y Título I Capítulo IV y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo y en las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U."

La Comisión, a petición del Sr. Clemente Giménez, y por unanimidad de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, Socialista y Popular dictamina dejar el asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

7º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE (SC-41-15-028) RELATIVA A MEJORA DEL ACCESO AL IES DE LAS MARINAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas -Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Instituto de Educación Secundaria de Las Marinas, sito en una parcela alejada del núcleo urbano de esta barriada, carece desde su construcción de unos adecuados accesos peatonales que cumplan con lo establecido en la vigente normativa de accesibilidad del espacio público urbanizado.

Esta carencia se ve reflejada en la falta de aceras, pasos peatonales, alumbrado adecuado y demás medidas, para que los alumnos y personal del centro puedan acceder a pie en adecuadas condiciones de seguridad. Carencias debidas, entre otros factores, a un deficiente proceso urbanizador y control por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Independientemente de las medidas a tomar respecto a esto último, se hace urgente dar fin con esta situación ante el riesgo que supone para la comunidad educativa y los peatones en general, ante el gran caudal de tráfico que presenta la vía de acceso y los grandes desniveles que presenta, con riesgos de caídas.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es competente para actuar y realizar esta acción urbanizadora y acometer todas las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada accesibilidad a este centro educativo público.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a iniciar la redacción de un proyecto de urbanización, y posterior ejecución, de los accesos peatonales al IES de Las Marinas, dotando de un itinerario peatonal accesible desde Las Marinas y desde Playa Serena hasta el centro educativo, disponiendo para ello de nuevas aceras, pasos peatonales, vados, alumbrado y todas las medidas técnicas necesarias.
2. Determinar, paralelamente, si han existido incumplimientos en los deberes de urbanización del sector, por parte de la promotora para en su caso exigir el importe de la ejecución de dichos trabajos".

Consta informe de la J.S. Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión, que copiado literalmente dice:

"INFORME SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL I.U. ROQUETAS PARA LA GENTE. DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVO A MEJORA DEL ACCESO PEATONAL AL I.E.S. LAS MARINAS.

La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con el artículo 173. de R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de Noviembre de 1.986, en relación con el artículo 54 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en cumplimiento de lo dispuesto por la señora Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2015, tiene el honor de informar lo siguiente:

Primero.- El Instituto de Enseñanza Secundaria Las Marinas se encuentra situado en la Parcela de Equipamiento Primario del ámbito denominado "UE-95" del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en Suelo Urbano No Consolidado en Transformación II, proveniente de la Unidad Ejecución 95 del P.G.O.U. de 1997, y cuyo planeamiento de desarrollo, P.E.R.I. de la citada Unidad de Ejecución, estaba aprobado definitivamente (Ayuntamiento Pleno de 12 de diciembre de 2003, B.O.P. nº 27 de 10 de febrero de 2004) a la entrada en vigor del vigente P.G.O.U. (Artículo 4.2.3.2 de sus Normas Urbanísticas).

A su vez, provenía del Polígono P1 delimitado en las Normas Subsidiarias Municipales de 1987, con la denominación de "Las Marinas".

La citada parcela de equipamiento docente fue cedida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 8 de abril de 1999; habiéndose ejecutado por la Junta de Andalucía el Instituto de Enseñanza Secundaria, previa concesión de la licencia de obras preceptiva en 19 de marzo de 2007, Expte. 1.255/2006, habiéndose aprobado un Proyecto de Normalización de Fincas de las parcelas de Equipamiento Docente y Deportivo mediante Resolución del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 16 de mayo de 2008 (B.O.P. nº 103 de 30 de mayo de 2008).

Segundo.- La citada Unidad de Ejecución contaba con un Proyecto de Repartelación formulado por la titular única de los terrenos incluidos en la misma, Inonsa S.L, fue aprobado inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 1 de agosto de 2005 (B.O.P. nº 158, de 19 de agosto de 2005) sometido a algunos condicionantes de tipo técnico, que tras la entrada en vigor del vigente P.G.O.U. y sin haberse presentado las correcciones pertinentes para su adaptación al citado planeamiento general, ha dado lugar a la instrucción del procedimiento de declaración de caducidad y archivo del mismo, y que tras su tramitación reglamentaria ha dado lugar a que en 14 de abril de 2015 se pusiera de manifiesto dicho procedimiento a la entonces titular de los terrenos, Inonsa S.L.U. previo a la propuesta de resolución del mismo; presentándose escrito por la citada mercantil en 12 de mayo de 2015 y por parte de la Sociedad de

Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB S.A.) manifestando la transmisión de los terrenos a favor de esta última, habiéndose presentado la fianza garantía de la ejecución de la infraestructura correspondiente al citado ámbito por parte de la SAREB S.A. en 13 de mayo de 2015, así como su intención de proseguir con la actividad urbanística del mismo, no habiéndose incoado hasta la fecha procedimiento para la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes".

La Comisión, a propuesta del Sr. Kakubiuk y por unanimidad de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, Socialista y del Grupo Popular dictamina dejar el asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

8º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (SC-41-15-030) RELATIVA A LIMPIEZA DE RAMBLAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparece al objeto formular la siguiente

PROPOSICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El buen estado de limpieza del cauce de las ramblas es clave para evitar inundaciones en las zonas de protección en época de lluvias.

La acumulación de basuras, escombros, etc, en las ramblas puede provocar la obstrucción de su cauce y dificultar la salida natural del agua al mar en época de lluvias intensas y torrenciales, por lo que se inundarán los terrenos colindantes, produciendo agravios en la actividad económica local, principalmente en el sector agrícola.

En el cauce de las Ramblas de San Antonio (Aguadulce), Rambla Las Hortichuelas (El Parador), Rambla El Pastor, Rambla de Vicar, Rambla del Vínculo y Rambla del Cañuelo (Cortijos de Marín-Roquetas de Mar), se están hacinando escombros, cañizo y basuras, debido, principalmente, a la llegada de las lluvias torrenciales a nuestra Ciudad.

Con la limpieza de las ramblas se mejora la imagen del entorno rural y urbano, y eso también es algo muy importante por tratarse de una población con un alto índice de turismo a lo largo de todo el año.

Para prevenir ese riesgo es necesaria una limpieza de los cauces de forma continua y sobre todo en la época de mayor probabilidad de lluvias en la zona mediterránea. Máxime, cuando hemos visto las graves consecuencias que han afectado a muchos municipios del poniente de nuestra provincia, por ello en Roquetas de Mar tenemos que estar preparados para prevenir inundaciones o daños por falta de limpieza de ramblas.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, dispone los objetivos medioambientales en materia de aguas dentro de los que se establece la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables, cuyo cumplimiento lo ejercerá la Administración Andaluza del Agua.

Por último, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aprobó mediante Decreto 189/2002, de 2 de julio, en lo que se refiere a los tramos urbanos de cauces y ramblas, el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos. Asimismo, este Plan Incluye en su ámbito específico la conservación y limpieza de tramos urbanos de los ríos, ramblas y barrancos.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a la Agencia Andaluza del Agua a la limpieza de todo el recorrido de las ramblas que discurren por el término municipal de Roquetas de Mar, para poder evitar así posibles inundaciones por obstrucción de sus cauces.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado literalmente dice:

"El Técnico Municipal que suscribe, en relación tramitación de la Moción relativa a la LIMPIEZA DE



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

LAS RAMBLAS DE NUESTRO TERMINO MUNICIPAL, en el escrito de fecha 15 de Septiembre de 2015 y n220.832 de registro de entrada , que presenta la Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (Almería).- INFORMA LA CORRESPONDIENTE MOCIÓN.-Considero urgente y necesario lo que se plantea en esta Moción en previsión de riego de avenidas. Informo favorablemente la tramitación de la solicitud que corresponda en derecho”.

El Sr. Yakubiuk propone la introducción de una enmienda al texto de la moción en el sentido que se efectué dicha petición en cuanto al suelo “no urbano”. Sometido a votación es aprobada la enmienda por unanimidad de los grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, Socialista y Popular, por lo que queda enmendada la moción en cuanto a que la solicitud de la limpieza de las ramblas se efectue en cuanto al suelo que no sea urbano.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y Popular dictamina favorablemente la citada moción con la enmienda introducida.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

9º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE (SC-41-15-032) RELATIVA A ESTUDIO Y MEJORA DEL CAMINO DE OLIVOS BAJOS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas -Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el mal estado que presenta el camino rural denominado según callejero municipal “Camino de Los Olivos Bajo” en Roquetas de Mar y atendidas quejas de agricultores y vecinos que hace uso del mismo, ante la presencia de grandes baches, falta de adecuada escorrentía y mal estado del firme.

Visto que entre las competencias del ayuntamiento de Roquetas de Mar están, según el artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, están la ejecución y mantenimiento de la Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a iniciar el estudio de la mejora del camino rural denominado en el callejero municipal como “Olivos Bajos” en Roquetas de Mar, comprobando la correcta titularidad del mismo y las actuaciones a realizar (relleno, nivelación, asfaltado, etc).

2. Posteriormente, proceder a la ejecución de las actuaciones de mejora, pudiendo incluir el mismo tanto en partidas de ejecución municipales, como en planes de actuación de la Diputación Provincial o Comunidad Autónoma” .

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado literalmente dice:

“El Técnico Municipal que suscribe, en relación con la Moción relativa al estudio y mejora del Camino de los Olivos bajos, en el escrito de fecha 16 de Septiembre de 2015 y n220.923 de registro de entrada, que presenta el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Roquetas de Mar.- INFORMA LA CORRESPONDIENTE MOCIÓN:- El camino de referencia está incluido en el proyecto de pavimentaciones de caminos municipales, Plan de Caminos Municipales 2.014 de la Ecxd. Diputación Provincial de Almería, este proyecto contiene once caminos más cuatro incluidos en mejoras, lo que hace un total de quince. La totalidad de estos, en el día de fecha se encuentran ejecutados y puestos en servicio”.

La Comisión, a petición del Sr. Yakubiuk y por unanimidad de los Grupos Municipales Tú Decides,

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y Grupo Popular dictamina favorablemente la retirada del punto del Orden del Día a la vista del informe técnico emitido.

10º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE (SC-41-15-43) RELATIVA A MEJORA DE LOS PASEOS RIBEREÑOS DE LA RAMBLA DE LAS HORTICHUELAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL;

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de agosto de 2010 la Agencia Andaluza del Agua, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar rubricaron el acta de entrega y cesión de las obras para mantenimiento y conservación de la restauración ambiental, defensa contra avenidas y adecuación para uso público del cauce de la rambla de Las Hortichuelas T.M. de Roquetas de Mar (Almería).

De acuerdo con epígrafe 6º del convenio de colaboración firmado entre las dos administraciones en fecha 21 de agosto de 2013 (con la extinta Confederación Hidrográfica del Sur) corresponde al ayuntamiento de Roquetas de Mar, una vez realizada la entrega de las obras, el mantenimiento y conservación íntegro de las obras ejecutadas.

Cursadas sucesivas visitas a las mismas, se ha comprobado por parte de este grupo un progresivo abandono en dichas tareas por parte del ayuntamiento, situaciones que fueron puntualmente denunciadas durante estos años, en temas tales como rotura de la barandilla lateral de madera, vertidos de aguas residuales desde las redes de saneamiento que discurren por debajo de las zonas peatonales, falta de mantenimiento de la jardinería, del alumbrado así como del mobiliario y la limpieza en general.

Teniendo en cuenta que los paseos ribereños de la rambla de Las Hortichuelas son intensamente utilizado por vecinos y turistas para actividades de ocio y deporte, siendo una vía de acceso rápido peatonal a las playas de La Ventilla y El Pocico, así como a senderos y pistas forestales de la sierra de Gádor, se hace necesario actuar en su mejora sobre todo en lo que respecta al tramo comprendido entre el puente de la carretera de Los Motores y el litoral marítimo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la reparación de urgencia, por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Roqueta de Mar, de los desperfectos existentes en el mobiliario, barandillas, redes de saneamiento, alumbrado y jardinería en los paseos ribereños de la rambla de Las Hortichuelas, especialmente en el tramo comprendido entre el puente de la carretera de Los Motores y el litoral marítimo.

2. Proceder a reforzar las tareas de conservación y mantenimiento de dichos espacios públicos".

Consta informe del Encargado General, que copiado literalmente dice:

"ANTONIO OJEDA RULL, ENCARGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA),- A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE en fecha 2 de octubre de 2015 y RGE núm. 22.215, con referencia SC 41-15-043, relativa a la "MEJORA DE LOS PASEOS RIBEREÑOS DE LA RAMBLA DE LAS HORTICHUELAS", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:- Único.- Que según documentación obrante en la nave municipal a mi cargo, se procede con la periodicidad establecida por los distintos servicios municipales a efectuar limpieza general del referido espacio, repaso del mobiliario urbano (bancos, papeleras, etc.), jardinería y alumbrado público, encontrándose en buen estado en el momento de suscribir el presente informe, según documentación gráfica de que se dispone. Los citados trabajos se



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

documentan a los efectos de hacer un seguimiento al estado no solo del espacio al que se refiere la citada moción, sino demás espacios de similares características. Si bien es cierto que en la fecha actual faltan por realizar unos trabajos de carpintería para reparar unos tramos de barandilla, que se encuentran recogidos en los partes de trabajo y la reposición de unas luminarias, las cuales se han solicitado a proveedores".

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Popular y los votos favorables de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista dictamina favorablemente la citada propuesta, por lo que se aprueba la procedencia de la reparación del mobiliario urbano y demás infraestructuras necesarias en los márgenes de la Rambla de Las Hortichuelas.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo, la Secretaría doy fe."

3º.- 2.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la instalación de aparcamientos de bicicletas públicos vigilados en edificios municipales.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas -Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto que actualmente los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar carecen en la mayoría de ellos de zonas de aparcamiento público de bicicletas convenientemente vigilados y resguardados de posibles robos, danos y de las inclemencias climáticas.
2. Que este servicio es una demanda cada vez más creciente por parte de los vecinos y trabajadores que realizan sus desplazamientos a instalaciones municipales tales como bibliotecas, pabellones y pistas deportivas, edificios municipales y demás dependencias. Siendo la disponibilidad de espacios seguros de aparcamiento de bicicletas uno de los elementos claves para fomentar el uso de la bicicleta por parte de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Garantizar por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del número suficiente de plazas públicas de aparcamiento de bicicletas en todas las dependencias e instalaciones municipales, tanto para ciudadanos, turistas como para trabajadores públicos, que reúnan al menos las siguientes condiciones:
 - a. Ser del tipo "U invertida" con número suficiente para la demanda del edificio municipal donde se ubique.
 - b. Situadas preferentemente dentro del recinto o del edificio en cuestión, en una zona transitada y de fácil vigilancia por parte de los encargados de la instalación.
 - c. Preferentemente ser zonas situadas bajo techo.
 - d. Situar al menos en edificios tales como Bibliotecas Municipales, Pistas y pabellones deportivos, edificios municipales de usos múltiples, zonas y centros

turísticos y casa consistorial".

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos, que literalmente dice:

"1.- Que tanto los técnicos municipales competentes en la citada materia como el documento del PMUS 2015 que se está elaborando, recomiendan la instalación en Roquetas de Mar del soporte U invertida, ya que son los que mejores condiciones de seguridad y comodidad prestan en las estancias de corta duración, que es el tipo de desplazamientos más usuales en la movilidad ciclista dentro de nuestro municipio. Puede contrastarse el hecho de que los últimos emplazamientos instalados, ya se ha empleado este tipo de soporte como es el caso del Mercado de Abastos de Las Marinas.

2.- Si bien el Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB) estipula una serie de condicionantes para su instalación, matiza que "siempre que sea posible". Se está estudiando por parte de los técnicos municipales competentes en la citada materia en colaboración con los redactores del PMUS 2015, los emplazamientos más idóneos a fin de propiciar el uso de la bicicleta y posibilitar la intermodalidad, a la vez que garantizar la integridad de las mismas. Conocedores de que el aparcamiento para bicicletas cómodo y seguro en el destino favorecerá los desplazamientos, se está trabajando en este aspecto como estrategia de promoción del uso de la bicicleta".

La señora Presidente aclara el contenido del voto del grupo municipal Popular ya que el contenido de la moción se encuentra recogido en el P.M.U.S. 2015, actualmente en redacción.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente y Socialista, la abstención del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el voto en contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción por lo que no procede la adopción de las medidas solicitadas.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, desestimar el contenido de la propuesta.

3º.- 3.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la mejora de la seguridad peatonal en la intersección de calle Las Marinas, Miramar, Velázquez y Puente.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas -Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En las proximidades de la intersección de las calles de Las Marinas, Miramar, Velázquez y Puente existen una serie de itinerarios peatonales que presentan serias deficiencias en cuanto a su accesibilidad y seguridad para los peatones, ante la elevada intensidad y velocidad del tráfico a motor y la gran afluencia de peatones en la zona (centro de Salud, farmacia y centro educativo).
2. Estas deficiencias afectan a los pasos peatonales (falta de señalización vertical, señalización horizontal en la calzada, falta de vados y resaltos homologados de asfalto), como a las mismas aceras (escaso ancho de paso, presencia de soportes verticales que impiden el paso, falta de adecuados niveles de alumbrado público), así como una mala distribución de los aparcamientos que



dificultan aún más la visibilidad y el paso de peatones. Todo esto pese a las recientes obras de urbanización de la zona (Planes Provinciales 2014) a los que este grupo presentó alegaciones entre las que se incluían dar solución a los problemas antes reseñadas

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la redacción de un proyecto de urbanización, y posterior ejecución, para la mejora de las condiciones de accesibilidad y seguridad peatonal en el área comprendida por las intersecciones de las calles de Las Marinas, Miramar. Velázquez y Puente en Roquetas de Mar, que comprenda al menos las siguientes actuaciones: mejora de la visibilidad y seguridad de los pasos peatonales, incluyendo resaltos homologados, vados o extensión de la plataforma única, garantizar los itinerarios peatonales accesibles ensanchando aceras y retirando elementos verticales, mejora de los niveles de alumbrado público, reordenamiento de los aparcamientos públicos y mejora de la red de saneamiento (nuevos imbornales)".

Se da cuenta del informe emitido por la Policía Local, Departamento de Tráfico de fecha 16 de septiembre de 2015, que dice: " Que dicho estudio ya se encontraba en proceso, si bien no se había finalizado a la espera de la recepción de las obras de la plaza Labradores y adyacentes para detallar y ultimar cualquier necesidad que estas pudieran provocar en las calles de la moción. Por tanto, desde el punto de vista de tráfico y señalización, las necesidades son las siguientes:- Paso peatones por la cantidad gente que va desde puerta principal del Centro de Salud a la farmacia.- Señalización vertical y horizontal de paso de peatones.- Señalización vertical "prohibido parada y estacionamiento" con la placa retirada grúa, desde este paso de peatones a la esquina de calle Velázquez y línea amarilla en los dos puntos señalados.- Señalización vertical y horizontal de paso de peatones.- Señalización horizontal de isleta cebreada para limitar estacionamientos en la intersección de la Plaza Labradores con calle Las Marinas y calle La Molina.- Señalización vertical de Ceda el paso para los vehículos que circulan por la calle Las Marinas en la intersección citada anteriormente.-señalización horizontal de dirección obligatoria a la derecha a los vehículos que acceden a la intersección procedente de calle La Molina.- Instalación pivotes para garantizar la visibilidad en la intersección, incluso la colocación de algún elemento de decoración en el cebreado, evitaría la instalación de pivotes (jardineras, bancos...).- Asimismo, retirar todos los postes existentes en las aceras del entorno y cualquier tipo de barrera arquitectónica".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente, Socialista y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta de acuerdo con el informe emitido por la policía Local.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, aprobar el contenido de la propuesta.

3º.- 4.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la rehabilitación de la plaza Aldeas Infantiles.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Recibidas quejas de vecinos del entorno de la plaza Aldeas Infantiles de Roquetas de Mar ante el mal estado que presenta la misma, tanto en las instalaciones de la misma como en el mantenimiento y en la limpieza viaria.
2. Que se hace necesario preservar y mejorar la arboleda y jardineras existentes, así como la zona de juegos infantiles, dotando a la citada plaza de mejores prestaciones y conservación para un mejor y mayor uso por parte de los vecinos.
3. Que dicha intervención debe ser realizada previa consulta e implicación de los vecinos colindantes, recogiendo sus apuntes y sugerencias sobre que tipo de actuaciones a realizar, atendiendo al uso que se le da a esta plaza y los problemas de vandalismo e incivismo que pueden estar existiendo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la redacción de un proyecto de rehabilitación de la plaza Aldeas Infantiles, preservando la arboleda y jardineras existentes, mejorando las mismas (alcorques, bordillos, césped, red de riego), dotando a la plaza adecuadas instalaciones y mobiliarios (renovación alumbrado, juegos infantiles, bancos, etc) y aprobando un plan de conservación y limpieza.
2. Previo a la redacción del proyecto se realizará una consulta con los vecinos colindantes y del entorno de la citada plaza para recoger sus apuntes y sugerencias sobre las actuaciones a comprender por el citado proyecto de rehabilitación".

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de septiembre de 2015, que literalmente dice: "1.-Que la referida intervención forma parte del programa de mantenimiento y conservación de espacios públicos y será atendida conforme a la planificación establecida".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista, la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el voto desfavorable del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Fernández Álvarez manifiesta que se están produciendo algunos accidentes en el carril bici próximo a la rotonda del club náutico y solicita se estudie una solución. La señora Presidente responde que se solicitará informe a la Policía Local y se traerá a la Comisión una posible solución.

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que ha visto que han comenzado las obras del mercado y pregunta por la duración de las mismas, respondiendo la señora Presidente que el plazo para su ejecución es de 10 meses.

El Sr. Clemente Giménez explica su abstención en algunos puntos debido al poco tiempo para su estudio y que se deberían tratar previo a la Comisión antes de que se emitieran los informes pertinentes.

La señora Presidente manifiesta que se incluyen en el orden del día los asuntos conforme se van cumplimentando y en su caso previos los informes que correspondan.

La señora Fernández Pérez manifiesta la necesidad de instalar aparcabicicletas en otros centros (colegios, institutos, centros de salud, etc.) que no sean municipales así como se estudiase la posibilidad de que se instalaran también en la arena de la playa, respondiendo la señora Presidente que se estudiará en cada caso, si bien en la playa no puede autorizarse por ser zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo, la Secretaría doy fe."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, desestimar el contenido de la propuesta.

3º.- 5.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la realización de estudios de soleamiento en los espacios públicos del municipio.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Ante el gran número de quejas recibidas de vecinos y visitantes de nuestro municipio sobre la imposibilidad de utilizar espacios públicos como plazas, paseos, pistas deportivas, etc, durante gran parte del año y horas del día por la alta insolación que reciben debido a la carencia de zonas de sombra efectivas.
2. Que nuestro municipio recibe una media de 3.000 horas de sol anuales, lo que sumado a las altas temperaturas registradas entre los meses de mayo a octubre, hace que el disfrute de los espacios libres y de la toma de sol, requieran también zonas de resguardo para los usuarios, en forma de sombra.
3. Dada la particularidad de cada espacio libre se hace necesario recurrir al estudio pormenorizado de cada una de ellas para, en función de su orientación, situación y edificaciones circundantes, estudiar las mejores zonas para disponer de algunas zonas de descanso, juego y actividades de forma de que las mismas cuente con el mayor número de horas de sombra y evitar así los efectos de la excesiva radiación solar,

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a incluir como requisito que todos los proyectos de intervención en espacios públicos de titularidad municipal, como pueden ser plazas, parques, vías públicas, pistas deportivas, etc. cuente con un estudio de soleamiento para, en función del mismo, disponer adecuadamente las zonas de actividades y descanso, así como la disposición de elementos generadores de sombra como pueden ser árboles de gran porte o pérgolas cubiertas.
2. Proceder a encargar estudios de soleamiento para espacios públicos recientemente reformados, a determinar posteriormente, para tomar las medidas correctoras necesarias que garantice n zonas de sombra en las áreas de juego, deportes y descanso.
3. Asumir el compromiso por parte del equipo de gobierno que la búsqueda de protección solar se realizará, preferentemente, por medio la plantación de árboles de copa de mediano y gran porte".

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de septiembre de 2015, que literalmente dice: "Único.- Cada proyecto que se tramita cuenta con el citado apartado y los técnicos municipales competentes en la referida materia evalúan las soluciones técnicas propuestas. No todos los emplazamientos permiten el mismo tipo de solución. Y no es menos cierto, que las medidas implementadas en algunos de ellos necesitan de tiempo. Los árboles seleccionados para algunos espacios

públicos, por sus características considerados los más idóneos, tienen unos ritmos de crecimiento determinados. En otras intervenciones, la limitación viene establecida porque la masa arbórea ya se encontraba previamente o las dimensiones de la plaza no permiten otro tipo de solución.- Se ha propuesto en la plaza Roma un tipo de medida para sombrear la misma a modo de prueba, a la espera de comprobar su rendimiento (dadas las características climatológicas con las que cuenta Roquetas de Mar, como son sus vientos). En función del resultado, se podrá extraer a alguna otra zona con características similares.- Reseñar que no todas las plazas cuentan con la misma idiosincrasia, y también se debe tener en consideración otros factores a la hora de privar de los beneficios del sol, ya que se tratan de medidas de carácter permanente.- También debería por parte de los usuarios atenerse a las recomendaciones marcadas por la OMS respecto a las horas de exposición al sol".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista, la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el voto desfavorable del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, desestimar el contenido de la propuesta.

3º.- 6.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía para la adecuación de la N340A con carril bici desde Aguadulce a Almería.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DIEGO CLEMENTE GIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Transitar en Bicicleta cada vez es más usado por la población y entorno a ésta surgen numerosos intereses de todo tipo, desde turísticos, ambientales, deportivos, etc. De hecho en Plan Andaluz de la Bicicleta es un documento que contempla en Almería y su provincia las trazas de futuras vías que deberán ejecutarse e incorporar en los futuros planeamientos urbanísticos que se realicen. La asociación Enbicite encabeza como plataforma civil y tiene como principal objetivo solicitar a las Administraciones Públicas la construcción de un Carril Bici en la Carretera conocida como la del Cañarete, entre Aguadulce y Almería. Ésta Asociación a la cual damos Voz instrumentalmente y apoyamos su iniciativa sin excepciones, lleva trabajando en la difusión de esta iniciativa desde hace algo más de un año, y está teniendo bastante aceptación allá donde presenta el proyecto, y prueba de ello son las noticias recogidas en prensa, radio y TV, Canal Sur y el aumento de socios y firmas que piden este proyecto.

Almería geográficamente es muy especial, con sierras que la cruzan de este a oeste, con un Parque Natural y con un ratio de superficie protegida superior a otras ciudades Andaluzas, nos queda poco espacio para utilizar y generar riqueza.

Su carácter insular, carente de infraestructuras de comunicaciones y siendo la olvidada de los grandes proyectos de infraestructuras que en otras regiones de España se han desarrollado en las últimas décadas, nos confieren aún más una singularidad de cierto aislamiento y carácter diferenciado. Desde



nuestra singularidad y diferenciación, debemos tornar estas características como elementos positivos para "relanzar Almería" y proponer ideas y acciones. Es por ello que desde Ciudadanos-C's Roquetas de Mar, la asociación enbiciate (precursora de la idea), numerosos agentes sociales y ciudadanía en general; exponen esta demanda, un Carril BiCi Almería Aguadulce e instan a llevarla a cabo.

El uso de la BiCi es una moda que viene para quedarse, y las Administraciones Pùblicas deben atender las necesidades y tendencias Ciudadanas. Surgen unas directrices Europeas, relacionadas con la movilidad, el ahorro energético, atención medioambiental, etc. Políticas que van acompañadas con fondos económicos a los estados miembros para facilitar su materialización.

Estamos en un momento histórico donde los Ciudadanos y las Poderes Pùblicos están aunando conciencias para poder reducir los efectos de una profunda crisis económica y estructural, para mitigar los daños económicos que una paralización económica nos ahoga desde hace ya más de siete años. Dentro de este contexto general, también se enmarca en el Proyecto de Carril Bici entre Almería y Aguadulce.



Nuestras principales razones:

1º.- Nuestro proyecto complementa una infraestructura ya construida. (La Carretera del Cañarete, N 340a). No es una obra costosa ni faraónica. Por lo que infiere en un equilibrio inversionista. Su ambición es más conceptual, al ser la Carretera del Cañarete un eje tradicional "de paso" y no de "esparcimiento", como pudiera ser un parque periurbano.

2º.- Invertir en infraestructuras es una apuesta segura a corto plazo. Crea empleo y riqueza en la zona, desde el minuto "cero", o incluso antes.

3º.- Invertir en ésta infraestructura, genera calidad de vida y felicidad en el territorio al ofrecer alternativas a la movilidad. También supone crear un elemento atractivo diferencial a corto plazo para atender a la oferta turística, que cada vez más demanda una interacción positiva con el territorio donde acude, por lo que seríamos pioneros frente a otras ofertas turísticas europeas.

4º.- Facilita al territorio una vía medioambientalmente sostenible y facilitadora de movilidad ciclista y peatonal Poniente - Levante. Actualmente separado por la orografía.

5º.- Complementa ejes de movilidad que se están desarrollando, tanto en el Poniente como en Almería, definidos en el Plan Andaluz de la Bicicleta.

6º.- Con este Carril Bici, ponemos en valor una de las zonas más atractivas de nuestra Costa. Estaría dotado de miradores, zonas de esparcimiento, iluminación mediante farolas Led con paneles de energía solar, tanto para ciclistas como para peatones.

Estos son los motivos para impulsar este proyecto, una herramienta de comunicación e interacción social de reivindicación lícita y respetuosa con el ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

1. Solicitamos al Ayuntamiento en Pleno, que inicie la petición formal ante los organismos competentes para que se adecué la vía N340a para poder anexionar un Carril Bici en su trazado desde Aguadulce hasta Almería".

Constan informes del Técnico de Gestión de la Ciudad, que copiados literalmente dicen:

"A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a

informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS en fecha 4 de septiembre de 2015 y RGE núm. 20.079, con referencia SC 41-15-019, relativa a la "ADECUACIÓN DE LA N340a CON CARRIL BICI DESDE AGUADULCE A ALMERÍA", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:

1.- Que la citada vía no es una vía de titularidad municipal, por lo que el Ayuntamiento no tiene competencia alguna sobre la misma.

2.- Que el Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB 2014 - 2020), no contempla dicho trazado.

3.- No obstante, si se estima su conveniencia, la administración competente es el Ministerio de Fomento, dado que la misma corresponde a la red de carreteras del Estado, según catálogo de 2014".

"A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS en fecha 4 de septiembre de 2015 y RGE núm. 20.079, con referencia SC 41-15-019, relativa a la "ADECUACIÓN DE LA N340a CON CARRIL BICI DESDE AGUADULCE A ALMERÍA", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:

1.- Que la citada vía no es una vía de titularidad municipal, por lo que el Ayuntamiento no tiene competencia alguna sobre la misma.

2.- Que si bien el Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB 2014 - 2020) contempla dicho trazado como vía ciclista de ocio y deporte, la cataloga de itinerario sumamente complicado por la orografía del terreno.

3.- No obstante, si se estima su conveniencia, indicar que la misma pertenece a la red de carreteras del Estado (Ministerio de Fomento), según catálogo de 2014".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, Socialista y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, aprobar el contenido de la propuesta.

3º.- 7.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Popular para retomar la linea de subvenciones para el equipamiento de playas a entidades locales de Andalucía y dotar las partidas presupuestarias pertinentes en el presupuesto de 2016.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparece al objeto formular la siguiente PROPOSICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Turismo es uno de los pilares de la economía de Roquetas de Mar. Necesitamos un modelo de crecimiento turístico impulsado por una cultura empresarial basada en la sostenibilidad, la responsabilidad y la excelencia. Por su parte, el sector público debe orientar sus recursos y esfuerzos hacia políticas eficaces que proporcionen las herramientas para el desarrollo sostenible de este importante sector.

El Grupo Popular es consciente de la necesidad de poner a nuestro municipio en la primera línea de



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

la calidad turística para que este sector, con el apoyo de las distintas administraciones, sea capaz de dinamizar y diversificar la economía local generando actividad, riqueza y empleo.

Roquetas de Mar ocupa 16 Km del litoral alménense de los que 15 Km son de magníficas playas con aguas limpias y transparentes para disfrute de residentes y visitantes. Playas de alta calidad ambiental para tanto el uso y disfrute de los raqueteros como los que deciden pasar su período de vacaciones. Por ello, para nuestro Equipo de Gobierno es una prioridad dotar nuestras playas con más servicios y equipamientos que las conviertan en las mejores y más accesibles.

Además, este equipamiento es imprescindible para la consecución de distintivos de calidad tales como la Bandera Azul que concede la Fundación Europea de Educación Ambiental y la 'Q' de Calidad, que concede el Instituto para la Calidad Turística Española.

La Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias en materia de turismo, venía desarrollando, el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el turismo andaluz, la aprobación de distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

Este trabajo desarrollado años atrás vio su fruto en la Orden de 23 de febrero de 1999 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales Andaluzas y en la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y concretamente en la modalidad 3 (Actuaciones integrales que fomenten el uso sostenible de las playas) y modalidad 5 (en materias de implantación de sistemas de calidad).

Bajo la modalidad 3 los Ayuntamientos y Mancomunidades del litoral andaluz llevaban a cabo inversiones que perseguían el fomento del uso sostenible de las playas y su equipamiento, entre las que destacan: Equipamientos generales (seguridad, limpieza e higiene, pasarelas...), zonas de actividades deportivas y de ocio en la playa, oasis de vegetación y zonas verdes, sistemas de información a usuarios., equipamientos que mejoren la accesibilidad (sillas anfibias, vehículos de transporte adaptados, etc..) etc..

Bajo la modalidad 5 estas entidades locales obtenían subvenciones para implantar sistemas de calidad como las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9001, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE.

Desde esa última Orden, la Junta de Andalucía se ha desentendido totalmente de esas ayudas, que se les han negado a los ayuntamientos costeros andaluces desde hace 5 años.

En la exposición de la citada Orden, la propia Junta de Andalucía argumentaba que 'la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte pretende con esta línea de subvenciones potenciar el sector y playas de Andalucía, fomentando las actuaciones en el litoral andaluz, en términos de calidad y diversificación del producto, para hacer de la playa un lugar de encuentro, ocio y deportes más allá de la estricta temporada de baños'.

En definitiva, en estos últimos años, ha sido el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quien está realizando un gran esfuerzo a través del sistema de gestión integral de nuestras playas, pionero en todo el territorio nacional desde su puesta en marcha en 2006 y que en estos años ha ido recibiendo el reconocimiento de las distintas certificaciones de calidad. Concretamente, este año, nuestras playas han obtenido seis banderas azules, seis sellos Q de Calidad Turística, seis ECOPLAYAS y el certificado ISO 9001 en nueve playas. De modo que desde el Grupo Popular vamos a solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía el restablecimiento de la orden del 12 de noviembre de 2009 para los equipamientos de las playas, como apuesta firme de nuestras playas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retomar la línea de subvenciones para equipamientos de playas a Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar las partidas presupuestarias pertinentes en la misma cuantía que en los niveles de su mayor aportación, para incluirlo en el presupuesto 2016".

Consta informe del Técnico de Gestión de la Ciudad, que copiado literalmente dice:

"A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL POPULAR en fecha 4 de septiembre de 2015 y RGE núm. 20.123, con referencia SC 41-15-023, relativa a "RETOMAR LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE PLAYAS A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA y DOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PERTINENTES EN EL PRESUPUESTO DE 2016", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:

1.- Que las líneas de financiación a las que hace referencia la citada moción eran unas ayudas establecidas en materia de turismo, en diferentes modalidades, entre ellas: infraestructuras turísticas y actuaciones integrales que fomente el uso sostenible de las playas. Dichas ayudas permitían no solo mejorar los servicios (limpieza, playas accesibles, etc.), sino atender todos los gastos generados para el cumplimiento de las exigencias de los distintos galardones con los que cuentan nuestras playas: Q de calidad, Banderas Azules, entre otros.

2.- Que la última convocatoria de las citadas ayudas tuvo lugar en 2010, en virtud de la Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA N° 233, de 30 de noviembre de 2009), siendo beneficiario el Ayuntamiento. Ello redundaba en una mejor calidad de los servicios ofertados y un mayor atractivo en la oferta turística de nuestro municipio, sector tan importante para la economía de nuestra ciudad".

Por el Grupo Municipal Tú Decides se anuncia la emisión de un voto particular a la Moción anterior del siguiente tenor literal: "1. Proceder a la sustitución del párrafo 9 por el siguiente en la exposición de motivos de la moción del Grupo Popular incluida en el punto cuarto de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad del día 6 de noviembre de 2015 por el siguiente texto:-"Desde esa última Orden la Junta de Andalucía ha colaborado económicamente, por otras vías, con el Ayuntamiento, para la mejora de los equipamientos, pero en el caso de pluviales y aguas residuales que terminan en la arena de nuestras playas, es necesario emprender medidas lo cual implica solicitar la puesta en marcha de nuevas subvenciones".

Por el Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes-Para la Gente se anuncia la emisión de un voto particular a la Moción anterior del siguiente tenor literal: "1. Proceder a la sustitución del párrafo nueve (9º) de la exposición de motivos de la moción del Grupo Popular incluida en el punto cuarto de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad del día 6 de noviembre de 2015 por el siguiente texto: "Desde última Orden la Junta de Andalucía ha colaborado económicamente, por otras vías, con el Ayuntamiento, para la mejora de los equipamientos turísticos, como puede ser el reciente caso de la construcción del tramo de carril bici en Playa Serena, lo cual no exime de solicitar la nueva puesta en marcha de subvenciones específicas para las modalidades antes dichas".

Por el Grupo Socialista se anuncia la emisión de un voto particular, si bien a la fecha de redacción del presente no ha sido presentado.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, aprobar el contenido de la propuesta.

3º.- 8.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de una oficina municipal en defensa al derecho de la vivienda.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"D. MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN

**RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL EN DEFENSA AL DERECHO DE LA
VIVIENDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El recientemente estudio publicado 'Atlas de la crisis*' del Instituto de Economía, Geografía y Demografía del CSIC (Centro Superior de Investigaciones Científicas, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad), sitúa a Roquetas de Mar como el segundo municipio de España más vulnerable ante la crisis económica.

El estudio analizó 15 indicadores provinciales y 8 indicadores municipales en localidades de más de 20.000 habitantes entre los años 2006 y 2013, descubriendo enormes diferencias en el comportamiento de las regiones y municipios en ese tiempo. Datos como los de la población ocupada, el PIB por habitante, el número de empresas, la movilidad residencial, la emancipación de los jóvenes, el volumen de hipotecas, las ejecuciones hipotecarias o el precio medio de la vivienda libre, han servido para señalar en el mapa las regiones y ciudades perdedoras y aquellas que resisten bien a la crisis, normalmente las que diversificaron su economía y apostaron por sectores más estables.

Del estudio se desprende igualmente que Roquetas de Mar es líder en ejecuciones hipotecarias entre 2008 y 2013. El sector inmobiliario, que creció en nuestro municipio como en pocos sitios en España, tiene buena parte de la culpa de su actual debilidad y las estadísticas lo reflejan bien. Un estudio de 2014 de Comisiones Obreras, que cita datos del Consejo General del Poder Judicial, señala a Roquetas de Mar como el líder nacional en ejecuciones hipotecarias por cada mil habitantes entre 2008 y 2013, con 43,93, En nuestro municipio, según ese informe, crecieron las ejecuciones hipotecarias en ese periodo un 829 por ciento, situándose en el cuarto lugar del ranking nacional en este aspecto.

Establecido el escenario, el PSOE plantea una iniciativa que aspira a dotar al municipio de un espacio desde donde se puedan centralizar todas las acciones municipales encaminadas a resolver los problemas arrastrados en torno a la vivienda.

Esta oficina será la encargada de intermediar con los bancos para buscar soluciones a los desahucios y negociar con las entidades financieras para conseguir moratorias, reestructurar deudas, además de hallar soluciones habitacionales y proporcionar ayudas sociales para el alquiler para los vecinos con problemas de acceso a la vivienda.

Nuestra aspiración última es que Roquetas de Mar sea un municipio con cero desahucios, donde los vecinos con dificultades cuenten con el acompañamiento de su Ayuntamiento y la colaboración de los servicios sociales y donde se incida en la resolución de los problemas de vivienda.

Por todo lo expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Instar al Equipo de Gobierno municipal a la creación de una Oficina Municipal en Defensa del Derecho a la Vivienda.
2. Habilitar la partida presupuestaria necesaria para el desarrollo de la presente iniciativa.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación".

Consta informe de la Técnico de Administración de Patrimonio, que copiado literalmente dice:

"El 14 de octubre de 2015, se interesó por la Concejal de Gestión de la Ciudad, informe relativo a la "Moción para la creación de una Oficina Municipal en defensa al Derecho de la Vivienda" presentado el 7 de septiembre de 2015 y RGE número 20216, por D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

A este respecto he de informar para su conocimiento y a los efectos oportunos las siguientes consideraciones en relación con el derecho de defensa de la vivienda que se está llevando acabo por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

- En Primer lugar, hemos de tener en cuenta que por el Área de Gestión de la Ciudad, se está gestionando el Registro municipal de demandantes de vivienda Protegida, dicho registro se creó hace ya casi 5 años (acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 5 de noviembre de 2009) y la normativa local se sustenta por su Ordenanza reguladora, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en Sesión Extraordinaria de 18 de enero de 2010 (BOP de Almería núm. 70 de 15 de abril de 2010) y adaptada al Decreto 1/2012 de 10 de enero por acuerdo plenario de 9 de mayo de 2013 (BOP de Almería núm. 166 de 30 de agosto de 2013), es un instrumento que proporciona información actualizada sobre necesidades de vivienda, permitiendo a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, estableciendo los mecanismos de selección para la adjudicación de viviendas de protección pública en el ámbito municipal, así como hacer confluir la demanda y la oferta de la vivienda protegida.
- Segundo: Para intentar abordar la problemática de numerosas familias, o de sus avalistas, con respecto a los procedimientos de ejecución, lanzamiento y pérdida de sus viviendas, al no poder hacer frente a sus obligaciones hipotecarias o de alquiler, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y en concreto por el Área de Servicios Sociales del mismo, se intenta abordar su defensa, así como prevenir las situaciones de exclusión social que puedan conllevar la pérdida de la vivienda habitual, informando y asesorando a las familias que se vean en dicha situación, así como llevando a cabo la gestión para la garantía de suministros básicos (energía y agua) y, en su caso, cuando sea necesario, la intermediación entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos, buscando soluciones o alternativas y por la asesoría jurídica del área de Servicios sociales llevando a cabo gestiones ante los Juzgados y otras instituciones a fin de paliar en la medida de lo posible las consecuencias de los lanzamientos por desahucio o alquiler, por lo que carecería de sentido crear una oficina municipal en defensa al derecho de la vivienda, al estar llevándose en la actualidad estas competencias por el Área de Servicios Sociales y ello supondría la asunción de una doble atribución de competencias entre Áreas distintas pudiendo provocar una notable disfunción entre las mismas.
- Para finalizar informarle que desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía existe un programa andaluz de defensa de la vivienda que se le da respuesta a las ocho provincias sobre prevención, intermediación y protección de la vivienda, al ser una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma al amparo del artículo 56 del Estatuto de Autonomía, que establece la competencia exclusiva en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio , respetando las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1^a y 18^a de la Constitución Española".

Por el Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se anuncia la emisión de un voto particular a la Moción anterior del siguiente tenor literal: "Retirada de la "Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la creación de una oficina municipal en defensa del derecho a la vivienda" incluida en el orden del día de la comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad celebrada sesión extraordinaria el día 6 de Noviembre de 2015, por estar subsumida en moción suscrita por el mismo, conjuntamente con el resto de grupos de la oposición".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupo Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista, la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el voto desfavorable del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que se desestima la creación de una oficina municipal en defensa al derecho a la vivienda.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, desestimar el contenido de la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3º.- 9.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Popular para la limpieza de ramblas.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparece al objeto formular la siguiente

PROPOSICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El buen estado de limpieza del cauce de las ramblas es clave para evitar inundaciones en las zonas de protección en época de lluvias.

La acumulación de basuras, escombros, etc, en las ramblas puede provocar la obstrucción de su cauce y dificultar la salida natural del agua al mar en época de lluvias intensas y torrenciales, por lo que se inundarán los terrenos colindantes, produciendo agravios en la actividad económica local, principalmente en el sector agrícola.

En el cauce de las Ramblas de San Antonio (Aguadulce), Rambla Las Hortichuelas (El Parador), Rambla El Pastor, Rambla de Vicar, Rambla del Vínculo y Rambla del Cañuelo (Cortijos de Marín-Roquetas de Mar), se están hacinando escombros, cañizo y basuras, debido, principalmente, a la llegada de las lluvias torrenciales a nuestra Ciudad.

Con la limpieza de las ramblas se mejora la imagen del entorno rural y urbano, y eso también es algo muy importante por tratarse de una población con un alto índice de turismo a lo largo de todo el año.

Para prevenir ese riesgo es necesaria una limpieza de los cauces de forma continua y sobre todo en la época de mayor probabilidad de lluvias en la zona mediterránea. Máxime, cuando hemos visto las graves consecuencias que han afectado a muchos municipios del poniente de nuestra provincia, por ello en Roquetas de Mar tenemos que estar preparados para prevenir inundaciones o daños por falta de limpieza de ramblas.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, dispone los objetivos medioambientales en materia de aguas dentro de los que se establece la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables, cuyo cumplimiento lo ejercerá la Administración Andaluza del Agua.

Por último, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aprobó mediante Decreto 189/2002, de 2 de julio, en lo que se refiere a los tramos urbanos de cauces y ramblas, el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos. Asimismo, este Plan Incluye en su ámbito específico la conservación y limpieza de tramos urbanos de los ríos, ramblas y barrancos.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a la Agencia Andaluza del Agua a la limpieza de todo el recorrido de las ramblas que discurren por el término municipal de Roquetas de Mar, para poder evitar así posibles inundaciones por obstrucción de sus cauces.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado literalmente dice:

"El Técnico Municipal que suscribe, en relación tramitación de la Moción relativa a la LIMPIEZA DE LAS RAMBLAS DE NUESTRO TERMINO MUNICIPAL, en el escrito de fecha 15 de Septiembre de 2015 y n220.832 de registro de entrada , que presenta la Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (Almería).- INFORMA LA CORRESPONDIENTE MOCIÓN.-Considero urgente y necesario lo que se plantea en esta Moción en previsión de riego de avenidas. Informo favorablemente la tramitación de la solicitud que corresponda en derecho".

El Sr. Yakubiuk propone la introducción de una enmienda al texto de la moción en el sentido que se

efectué dicha petición en cuanto al suelo "no urbano". Sometido a votación es aprobada la enmienda por unanimidad de los grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente, Socialista y Popular, por lo que queda enmendada la moción en cuanto a que la solicitud de la limpieza de las ramblas se efectue en cuanto al suelo que no sea urbano.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y Popular dictamina favorablemente la citada moción con la enmienda introducida.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, aprobar el contenido de la propuesta.

3º.- 10.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la mejora de los paseos ribereños de la Rambla de las Hortichuelas.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de agosto de 2010 la Agencia Andaluza del Agua, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar rubricaron el acta de entrega y cesión de las obras para mantenimiento y conservación de la restauración ambiental, defensa contra avenidas y adecuación para uso público del cauce de la rambla de Las Hortichuelas T.M. de Roquetas de Mar (Almería).

De acuerdo con epígrafe 6º del convenio de colaboración firmado entre las dos administraciones en fecha 21 de agosto de 2013 (con la extinta Confederación Hidrográfica del Sur) corresponde al ayuntamiento de Roquetas de Mar, una vez realizada la entrega de las obras, el mantenimiento y conservación íntegro de las obras ejecutadas.

Cursadas sucesivas visitas a las mismas, se ha comprobado por parte de este grupo un progresivo abandono en dichas tareas por parte del ayuntamiento, situaciones que fueron puntualmente denunciadas durante estos años, en temas tales como rotura de la barandilla lateral de madera, vertidos de aguas residuales desde las redes de saneamiento que discurren por debajo de las zonas peatonales, falta de mantenimiento de la jardinería, del alumbrado así como del mobiliario y la limpieza en general.

Teniendo en cuenta que los paseos ribereños de la rambla de Las Hortichuelas son intensamente utilizado por vecinos y turistas para actividades de ocio y deporte, siendo una vía de acceso rápido peatonal a las playas de La Ventilla y El Pocico, así como a senderos y pistas forestales de la sierra de Gádor, se hace necesario actuar en su mejora sobre todo en lo que respecta al tramo comprendido entre el puente de la carretera de Los Motores y el litoral marítimo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la reparación de urgencia, por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Roqueta de Mar, de los desperfectos existentes en el mobiliario, barandillas, redes de saneamiento, alumbrado y



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

jardinería en los paseos ribereños de la rambla de Las Hortichuelas, especialmente en el tramo comprendido entre el puente de la carretera de Los Motores y el litoral marítimo.

2. Proceder a reforzar las tareas de conservación y mantenimiento de dichos espacios públicos".

Consta informe del Encargado General, que copiado literalmente dice:

"ANTONIO OJEDA RULL, ENCARGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).- A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE en fecha 2 de octubre de 2015 y RGE núm. 22.215, con referencia SC 41-15-043, relativa a la "MEJORA DE LOS PASEOS RIBEREÑOS DE LA RAMBLA DE LAS HORTICHUELAS", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:- Único.- Que según documentación obrante en la nave municipal a mi cargo, se procede con la periodicidad establecida por los distintos servicios municipales a efectuar limpieza general del referido espacio, repaso del mobiliario urbano (bancos, papeleras, etc.), jardinería y alumbrado público, encontrándose en buen estado en el momento de suscribir el presente informe, según documentación gráfica de que se dispone. Los citados trabajos se documentan a los efectos de hacer un seguimiento al estado no solo del espacio al que se refiere la citada moción, sino demás espacios de similares características. Si bien es cierto que en la fecha actual faltan por realizar unos trabajos de carpintería para reparar unos tramos de barandilla, que se encuentran recogidos en los partes de trabajo y la reposición de unas luminarias, las cuales se han solicitado a proveedores".

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Popular y los votos favorables de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista dictamina favorablemente la citada propuesta, por lo que se aprueba la procedencia de la reparación del mobiliario urbano y demás infraestructuras necesarias en los márgenes de la Rambla de Las Hortichuelas.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, aprobar el contenido de la propuesta.

3º.- 11.- DICTAMEN de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 6 de noviembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal IU Roquetas + Independientes - Para la Gente para la creación del servicio municipal de transporte público colectivo urbano de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto que la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros es una obligación para los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes según se estipula el Art. 26.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.
2. Visto que el conocido como autobús urbano de Roquetas, la denominada linea M-999, es en realidad una concesión interurbana (VJA-152), del año 2000 hasta el 2013, adjudicada por la Junta de Andalucía a la empresa de transportes "Autolíneas Tomas Marín S.L.", que mediante un concurso firmado con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el año 2001 y prorrogado en el año 2006, esta empresa destina parte de sus recorridos a prestar el servicio de transporte urbano a su cuenta y riesgo. Recalcando que actualmente el actual concurso se encuentra finalizado y de que el

mismo no se puede prorrogar.

3. Visto que el servicio que se presta a través de este concurso es legalmente una línea interurbana siendo la gestión de la misma es realizada por el Consorcio de Transportes Metropolitano de Almería. Esta situación dificulta una buena gestión de este servicio ya que no es competencia de este Consorcio sino del ámbito local, es decir, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
4. Visto que actualmente esta concesionaria destina solo cuatro vehículos a cubrir el recorrido Aguadulce-Las Marinas, con la escasa oferta de transporte que esto significa, lo cual trae aparejado una caída en la demanda de viajes, ante la poca Habilidad de este servicio.
5. Visto que el transporte público urbano es un servicio estratégico para un municipio turístico como el nuestro, no pudiendo ser dejado al arbitrio de las fuerzas del mercado. Es un servicio que será medianamente deficiente en cuanto a su explotación, pero que repercutirá positivamente, de forma indirecta, en el sector de la hostelería y el comercio, además de librar de la dependencia del automóvil a las familias y con ello, de un gasto que puede revertirse en otros fines.
6. Visto además que la apuesta por un transporte público de calidad, eficiente y fiable es la columna vertebral de las políticas locales de cambio de paradigma energético ya que permite a los vecinos poder prescindir del vehículo particular que es el principal agente de contaminación y degradación ambiental de las ciudades.
7. Vistas las mociones presentadas por nuestro grupo municipal sobre este mismo asunto y debatidas en sesiones plenarias del ayuntamiento de Roquetas de Mar de fechas 8 de febrero de 2012 y el DICTAMEN de la CLP de Gestión de la Ciudad de fecha 4 de diciembre de 2014, relativa a la Moción del Grupo IULVCA para la elaboración de un estudio de viabilidad para el servicio público de transporte colectivo urbano en Roquetas de Mar, ambas rechazadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a iniciar los estudios previos para la implantación de un servicio municipal de transporte colectivo urbano público de pasajeros que cubra la demanda existente y potencial, como alternativa al vehículo privado, en cuanto a frecuencia y cobertura de los distintos núcleos de población del municipio de Roquetas de Mar.
2. Instar a que esta iniciativa se desarrolle con una correcta coordinación con el Consorcio Metropolitano de Transportes de Almería y con las posibles empresas concesionarias que operen en el término municipal, de modo de garantizar los correctos transbordos, el ajuste del precio del billete y la gestión de las diferentes líneas y paradas."

Consta informe del Técnico de Gestión de la Ciudad, que copiado literalmente dice:

"A requerimiento de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, se procede a informar con respecto a la Moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE en fecha 1 de septiembre de 2015 y RGE núm. 19.889, con referencia SC 41-15-015, relativa a la "CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE ROQUETAS DE MAR", es por lo que vengo en trasladarle para su conocimiento y a los efectos oportunos de los siguientes extremos:

Único.- Que se está ultimando el documento definitivo denominado PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE de Roquetas de Mar. Dicho documento, recoge entre otras cuestiones la del Transporte Público Colectivo. El técnico que suscribe considera, dada la relevancia del mismo, esperar a tener el documento final para ver las cuestiones que se reflejan en él y las líneas de trabajo que se proponen relativas al tema que nos ocupa. No obstante, hacer constar en este escrito que se vienen manteniendo contactos y reuniones periódicas con el Consorcio Metropolitano de Transportes de Almería y con la empresa concesionaria que opera en el término municipal, a fin de intercambiar impresiones sobre demanda, necesidades, etc., con la intención de mejorar el servicio con el que se cuenta en la actualidad".

La Comisión, con la abstención del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista, y el voto en



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

contra del Grupo Popular dictamina desfavorablemente la citada moción, por lo que no es procedente la iniciación de los estudios previos para la implantación de un servicio municipal de transporte colectivo urbano público de pasajeros.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, desestimar el contenido de la propuesta.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a la nave municipal.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de NOVIEMBRE de 2015.

"Con fecha 02 de octubre de 2006, se suscribió con la mercantil PROMOCIONES FERNANDERO S.L., provista de CIF nº B-04232690, el contrato de arrendamiento de dos inmuebles sitos en Carretera de Alicún, KM 3,7, destinados a albergar la nave municipal de obras y servicios.

Tras concluir la última prórroga correspondiente al periodo 2014-2015, aprobada mediante acuerdo de J.G.L. de fecha 24 de noviembre de 2014, por un importe mensual de 8.569,10.-€ IVA incluido y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del mismo, la revisión del precio se hará en función de la variación experimentada por el IPC general publicado por el INE correspondiente al periodo de septiembre de 2014 y septiembre de 2015, que ha sido del -0,9%

Consta en el expediente el informe de necesidad de prórroga del citado inmueble, de fecha 5 de noviembre de 2015, suscrito por el Técnico Municipal de Gestión de la Ciudad, D. Gabriel Sánchez Moreno.

A tales efectos y de conformidad con lo estipulado en el contrato y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: prorrogar otra anualidad 2015/2016, el contrato de arrendamiento de los inmuebles sitos en Carretera de Alicún, KM 3,7, destinados a la nave municipal de obras y servicios, con la mercantil PROMOCIONES FERNANDERO S.L con CIF nº B-04232690

Segundo: el presupuesto de la presente anualidad, una vez realizada la revisión de precios, será de siete mil dieciocho euros y dieciséis céntimos (7.018,16.-€) (7.081,90.-€), más el 21% de IVA, esto es mil cuatrocientos setenta y tres euros y ochenta y un céntimos (1.473,81.-€), lo que hace un total de ocho mil cuatrocientos noventa y un euros y noventa y siete céntimos (8.491,97.-€), previa fiscalización por la Intervención de Fondos

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado, Sección de Contratación y a la Intervención de Fondos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro Comarcal de Drogodependencias.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de NOVIEMBRE de 2015.

"Mediante contrato de fecha 27-09-2004, con entrada en vigor el día 1 de agosto anterior, y suscrito con D. JOSÉ GARCÍA ORLAND, con DNI: 31.119.272-L se procedía a la contratación de arrendamiento de un local sito en calle Zamora número 1, destinado a albergar el Centro Comarcal de Drogodependencia.

Dada la necesidad de continuar con las actividades en el citado local, según se ha informado desde el Área de Ciudad Saludable, por el técnico municipal D. Gabriel Sánchez Moreno el día 6 de noviembre de 2015 y tras concluir la última prórroga correspondiente al periodo 2014-2015, aprobada mediante acuerdo de JGL de fecha 22 de septiembre de 2015, por un importe mensual de (877,50.-€) más el IVA correspondiente, se procederá a su revisión teniendo en cuenta que el IPC correspondiente al periodo julio 2014-julio 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, ha sido del 0,1%.

A tales efectos y de conformidad con lo estipulado en el contrato y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Centro Comarcal de Drogodependencias suscrito con Don José García Orland con DNI: 31.119.272-L, para el periodo 2015-2016.

Segundo.- El presupuesto mensual para dicho periodo, una vez realizada la revisión de precios, será de ochocientos setenta y ocho euros y treinta y ocho céntimos (878,38.-€) más el IVA correspondiente según la legislación vigente, que hace un total de mil sesenta y dos euros y ochenta y cuatro céntimos (1.062,84.-€), previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado, al Área de Ciudad Saludable y a la Intervención de Fondos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro de un (1) vehículo tipo furgón para la unidad administrativa de la Policía Local de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de NOVIEMBRE de 2015.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 28 de Octubre de 2015, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de suministro de referencia, la presentada por la mercantil FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ S.L., C.I.F. nº B-04.050.969, con un importe de adjudicación de:

Base imponible:	15.410,74.-€
IVA:	3.236,26.-€



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Total presupuesto:	18.647,00.-€
Transformación Policial (JUMA):	8.951,39.-€
TOTAL PRESUPUESTO:	27.598,39.-€

Las características técnicas del vehículo son: Vehículo Partner TEPEE ACTIVE M1 1.6 BlueHDI 100 CV, 5V, 1.560 cm³, 5 plazas.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico de Gestión de la Ciudad, Gabriel Sánchez Moreno, y por el Jefe de la Policía Local, Miguel Ángel López Rivas.

Con fecha 6/11/15 la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Figuran en el Expte., así como lo relativo al cumplimiento del Impuesto de Actividades Económicas.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva, según se recoge en el presente pliego (Cláusula IV), por importe de mil doscientos dieciocho euros y once céntimos (1.218,11.-€). Carta de pago con nº de op. 320150005117.
- Justificante del abono de los gasto de licitación, por importe de ciento cuarenta euros (140.-€), realizado mediante transferencia bancaria el día 6 de noviembre de 2015

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de suministro de un (1) vehículo tipo furgón para la Unidad Administrativa de la Policía Local de Roquetas de Mar, a la mercantil FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ S.L., C.I.F. nº B-04.050.969. El suministro tiene un presupuesto de adjudicación de:

Base imponible:	15.410,74.-€
IVA:	3.236,26.-€
Total presupuesto:	18.647,00.-€
Transformación Policial (JUMA):	8.951,39.-€
TOTAL PRESUPUESTO:	27.598,39.-€

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 27.598,39.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad, Jefatura de Policía Local y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la modificación técnica en contrato de obra de ordenación y tratamiento del espacio público intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos y calles adyacentes, Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de NOVIEMBRE de 2015.

"Con fecha 30 de marzo de 2015 se firmó el contrato de obra con DRAGADOS S.A. para ejecutar la ordenación y tratamiento del espacio público intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos y calles adyacentes, en Roquetas de Mar. El acta de inicio de las obras se firmó el 30 de abril de 2015, si bien en dicha acta se prevé que las obras empiecen efectivamente el 1 de septiembre de 2015.

El presupuesto de adjudicación del contrato es de tres millones setecientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho euros y cuarenta y ocho céntimos (3.750.378,48.-€) más IVA, lo que hace un total de cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete euros y noventa y seis céntimos (4.537.957,96.-€) IVA incluido. El plazo previsto para la obra es de 9,60 meses.

Encontrándose la obra en ejecución, se informa en la Sección de Contratación con fecha 6 de noviembre de 2015, mediante documento escrito denominado MODIFICACIÓN UNIDAD DE OBRA (sin repercusión económica), y firmado tanto por la Dirección facultativa como por la empresa contratista y el Técnico Municipal, Luis Manuel López Capel, Arquitecto, que "Ante la imposibilidad de la ejecución de la tipología de pilote CPI-6 en diámetro 350 mm, la D.F. propone la ejecución del pilote del tipo CPI-8, manteniendo la sección de 350 mm."

Por tanto, la partida modificada PN-P1-02.02.06 por Ud. de ml. pasa a ser ECPP15ebbd, en el capítulo Edificaciones – Cimentación, siendo la cantidad total la misma, 628,00.

Por todo lo antedicho, y de acuerdo con lo establecido en el art. 105 y siguientes, así como 210 y 234 del RDLeg. 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La autorización de la modificación técnica de unidad de obra sin repercusión económica descrita anteriormente, de la obra denominada "Ordenación y tratamiento del espacio público intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos y calles adyacentes, en Roquetas de Mar" que está siendo ejecutada por DRAGADOS S.A., que cuenta con el visto bueno tanto de la empresa como de la dirección facultativa, compuesta por Miguel Martínez Castillejo, Pau Batalla Soriano, Arquitectos, y Rafael Duet Redón, Arquitecto Técnico, así como del Técnico Municipal, Luis Manuel López Capel, Arquitecto.

La presente modificación no precisa tramitación de Expte. de modificación de contrato ya que se trata de una alteración o cambio en las unidades de obra previstas, que además no representa incremento del gasto.

2º.- La presente modificación contractual no supone incremento alguno con respecto al presupuesto inicial del contrato.

3º.- Dar traslado a DRAGADOS S.A., Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición contra la resolución de 28 de agosto de 2015 en la que se declara los terrenos de cesión obligatoria y gratuita del Polígono P1 de NNSS y se incoa

expediente para la inscripción registral de los terrenos dotacionales ubicados en aquél.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de NOVIEMBRE de 2015.

"RESULTANDO que el 3 de febrero de 2015 se incoó procedimiento de investigación de oficio en relación a la titularidad del viario y acerado de la calle Cerro Largo de esta localidad, que concluyó con la resolución de 28 de agosto de 2015 en la que se declara que los terrenos actualmente inscritos a favor de la entidad mercantil LEZA Constructora 2000, SA y ubicados dentro del Polígono P1 de Buenavista de las Normas Subsidiarias Municipales, son de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se incoa expediente para la inscripción registral de los terrenos dotacionales ubicados dentro del mencionado Polígono, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

RESULTANDO que el 3 de septiembre de 2015, se notificó la resolución de 28 de agosto de 2015 a la mercantil LEZA Constructora 2000, SA y el 2 de octubre de 2015, se interpuso recurso de reposición frente a la misma por D. Iñigo Sappia Saez, administrador único de la mencionada entidad, con CIF A-04063897, de conformidad con los poderes aportados al presente expediente el día 5 de noviembre de 2015 (RE núm. 24404), tras el requerimiento realizado por resolución de 23 de octubre de 2015, notificado el día 30 de octubre de 2015.

RESULTANDO que el recurso de reposición interesa la nulidad de la resolución de 28 de agosto de 2015, basándose en lo dispuesto en los artículos 79 y 62.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiendo que se ha vulnerado un derecho susceptible de amparo constitucional (derecho de propiedad) al haberse privado de los trámites de alegaciones, probatorios y audiencia al interesado.

RESULTANDO que el recurso indica que, entre la calle Cerro Largo y la Urbanización Buenavista discurre una franja de terreno de forma irregular propiedad de Leza Constructora, SA por lo que las viviendas de la urbanización nunca han tenido acceso, ni luces, ni vistas, ni fachada al mencionado viario, habiendo tenido que adquirir de dicha mercantil la franja de terreno entre la calle Cerro Largo y sus propiedades, para lo que, la Entidad Local otorgó en su día las correspondientes licencias de parcelación y que el Ayuntamiento pretende modificar el planeamiento para alterar el viario proyectado, ejecutado y perfectamente consolidado.

RESULTANDO que el recurso solicita la nulidad y, subsidiariamente, se acuerde la obligación de ceder los viales y zonas verdes del Polígono P1 en la forma ejecutada en su día, indicando en el punto tercero de aquél que el recurrente "está en disposición de otorgar escritura del viario y zonas verdes al Ayuntamiento de conformidad con los viales ejecutados en su día, siempre que se respete la franja de terreno existente entre la calle Cerro Largo y la Urbanización Buenavista, que sigue siendo propiedad de esta parte y que está perfectamente delimitada entre el bordillo aplantillado exterior de la acera de la calle Cerro Largo y el límite de la propiedad de la urbanización Buenavista, según plano que se adjunta".

Al recurso de reposición se incorporan los siguientes documentos:

- copia de la sentencia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería de fecha 24 de octubre de 2014, Rollo nº 237/2012, procedente del Juicio Ordinario nº 292/2010 del Juzgado nº 5 de Roquetas de Mar,

- copia de la sentencia del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción núm. 5 de Roquetas de Mar de fecha 30 de marzo de 2012, dictada en el Juicio Ordinario nº 292/2010,

- copia de la resolución de 23 de mayo de 2000 relativa a la segregación de una parcela de 37,5 m², calificada como suelo urbano, Área de Reparto XXIII, Manzana 40, con tipología característica T.3, para agruparla a la parcela colindante de 225 m² (expte. 8759/00),

- copia de la resolución de 14 de octubre de 2005 (expte. 1732/05) por la que se concede la parcelación de un inmueble de 37,10 m², calificado como suelo urbano, Área de Reparto XXIII, Manzana 37 B, con tipología característica T.3, a fin de agruparlo a otro de 762 m²,

- copia de la resolución de 30 de marzo de 2006 (expte. 517/06), por la que se concede la parcelación de un inmueble de 137,05 m², calificado como suelo urbano, Área de Reparto XXIII, Manzana 40, con tipología característica T.3 y

- copia del plano de medición de parcela con situación en calle Mendoza, Tegucigalpa y otras de noviembre de 2004 realizado por D. Antonio Abellán Padilla.

CONSIDERANDO el contenido del informe de la J.S. servicios jurídicos, responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 6 de marzo de 2015, de los informes de la TAE de Planificación y GIS de 18 de mayo, 25 de agosto y de 22 de octubre, todos de 2015, la documentación obrante en los expedientes de obras número 119/88 (licencia de 9 de junio de 1988), 351/88 (licencia de 22 de junio de 1988), 352/88- (licencia de 17 de junio de 1988), 399/89 (licencia de 3 de julio de 1988) y 527/88 (licencia de 13 de septiembre de 1988) y demás documentación complementaria, así como lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería el 17 de diciembre de 1986 (BOP número 6 de 9 de enero de 1987), el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 21 de marzo de 1997 y su Texto Refundido, el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA número 126 de 1 de julio y su Texto de Cumplimiento, el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación.

CONSIDERANDO que, resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 8 de agosto de 2015 declara la existencia de unos terrenos que, de conformidad con la legislación urbanística aplicable y las demás disposiciones normativas anteriormente aludidas, son de cesión obligatoria y gratuita y precisamente con esa premisa incoa expediente para la inscripción registral de los terrenos dotacionales ubicados dentro del Polígono P1 de Buenavista de las Normas Subsidiarias Municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CONSIDERANDO que esta Entidad Local, lo que precisamente está haciendo es iniciar un expediente para regularizar las cesiones de viarios y espacios libres que en su día hubieron de hacerse de manera obligatoria y gratuita, si bien no se formalizaron por los obligados a ello, siendo, por lo tanto, en este expediente donde se produciría la instrucción del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (alegaciones, pruebas, trámite de audiencia, etc.), habiéndose



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

realizado exclusivamente los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de aquél.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los artículo 209 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, los artículos 116 y ss de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 3 b) del Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Estimar el recurso de reposición planteado por D. Iñigo Sappia Saez, en representación de la entidad mercantil LEZA Constructora 2000, SA frente a la resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 8 de agosto de 2015, dejando sin efecto la misma a fin de que, en el plazo de treinta días, pueda aducir alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio o proponer las pruebas que estime conveniente, para evitar, de esta forma, vulneración alguna al derecho de defensa aludido por el recurrente.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de una funcionaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para continuar en situación administrativa de Servicio Activo una vez cumplida la fecha para pasar a la situación de la Seguridad Social de jubilación por edad.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 10 de NOVIEMBRE de 2015.

"Antecedentes

La funcionaría de carrera Doña Araceli Martín Montes, cuyos más datos personales y profesionales constan en su Hoja de Servicios en esta Entidad Local, con fecha 29 de octubre de 2015, NRE. 23.984, ha solicitado continuar en situación administrativa de Servicio Activo una vez cumplida la fecha para pasar a la situación de la Seguridad Social de jubilación por edad.

Fundamentos técnicos

La actual legislación funcional, en cuanto a la prolongación de la permanencia en el servicio activo, no introduce ninguna modificación, de tal manera que la regulación que en esta materia contiene el Estatuto Básico del Empleado Público permanece inalterada, es decir, que se puede prolongar la permanencia en el servicio activo hasta los 70 años de edad, para lo que las Administraciones Públicas tendrán, de manera motivada, que resolver la denegación o aceptación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Por cuanto antecede, atendiendo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, así como el Decreto de fecha 18.06.2015 -BOPA. Núm. 119 de 23 de junio 2015-, es por lo que VENGO en PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

Estimar en todos sus términos la solicitud de la Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Almería-, Doña Araceli Martín Montes, en situación administrativa de Servicio Activo en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Trabajadora Social, denominación: Director del Área del Bienestar Social, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, código de adscripción RPt: 193/399/040.00.F.B01.

Los efectos administrativos de la continuidad en Servicio Activo serán a contar del -día-siguiente al que se produce el hecho causante (01.02.2016): 02.02.2016. Dar traslado del presente a la interesada y al Sr. Interventor de Fondos.

Frente a la presente Resolución los interesados podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales que en Derecho procedan, así como de oficio se corregirán aquellos errores materiales o de hecho que se detecten en la tramitación del referenciado expediente administrativo.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la habilitación de nuevos funcionarios para la tramitación de facturas electrónicas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal de Administración de la Ciudad de fecha 10 de NOVIEMBRE de 2015.

El 18 de febrero de 2013 la Junta de Gobierno Local aprobó la Instrucción relativa al procedimiento de validación de las facturas, que pasaron a gestionarse en su integridad electrónicamente a través de Firma Electrónica con web de Contabilidad y Portal de Proveedor.

Al objeto de mantener actualizado el Anexo Único de la mencionada instrucción donde se designan los puestos de trabajo a los que corresponde desarrollar las actuaciones de tramitación de gasto, incluyéndose en él los correspondientes al Centro de Información a la Mujer y a la oficina del Letrado Municipal, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Modificar la Instrucción relativa al procedimiento de validación de las facturas incorporando los siguientes puestos de trabajo a los que le corresponderá desarrollar actuaciones de tramitación de gasto:

- Para el Centro de Información de la Mujer:
Tramitación: Cristina López Almécija.
Control: Manuel Cruz García.
- Para la oficina del Letrado Municipal:
Tramitación: Yolanda García Pomares.
Control: Francisco Javier Torres Viedma.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y al Responsable de Informática.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Programa de Ayudas Económicas Familiares para el año 2015.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios Sociales de fecha 10 de NOVIEMBRE de 2015.

"Visto el Decreto- Ley 8/2014 de 10 de junio en su artículo 46. Ampliación de las Ayudas Económicas Familiares; textualmente dice "A fin de proporcionar la adecuada a las necesidades más básicas de las personas menores pertenecientes a familias carentes de recursos suficientes, se amplían las Ayudas Económicas Familiares al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, que se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 32E denominado inclusión social".

Con ocasión de la próxima publicación de la Orden de Transferencias a las Entidades Locales, correspondiente de las Ayudas Económicas Familiares para ejercicio de 2015, desde la Dirección General de Infancia Familia de la Junta de Andalucía, han contactado con la directora de Servicios Sociales vía correo electrónico, para requerir certificación suscrita por el órgano local competente, de compromiso cuantificado de la aportación de la Corporación Local a la financiación del programa. Solicitada aclaración respecto a cuantía para la próxima prorroga del convenio del referido programa desde el centro directivo indican que las cantidades a percibir para el 2015 se mantendrán en términos similares respecto al ejercicio anterior, (49.943,17 €, en el ejercicio de 2014).

Los Servicios Sociales Comunitarios vienen prestando Ayudas Económicas Familiares, y con las transferencias de crédito por parte de la Junta de Andalucía, se pretende atender a un mayor número de familiares con menores, para cubrir las necesidades básicas de personas y familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local:

Punto único: La aportación del Ayuntamiento al Programa de Ayudas Económicas Familiares para el año 2015 asciende a la cantidad de 15.000 € (Quince mil euros). No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo más conveniente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

6º.- 2.- DICTAMEN de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía de 29 de septiembre de 2015 relativo a la Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un Plan Especial Rural.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL RURAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura intensiva, con más de 3.000 hectáreas dedicadas a los cultivos bajo plástico, ha cambiado la vida de Roquetas de Mar. Con un fuerte crecimiento demográfico, la mayor densidad de habitantes por kilómetro cuadrado de la provincia, unos niveles muy bajos de desempleo y a la renta familiar más alta de la provincia, Roquetas se ha convertido en uno de los principales productores y exportadores agrícolas de España.

Fue en la década de los 60 cuando comenzó a gestarse la agricultura intensiva y el éxito de los invernaderos se extendió con rapidez. Como consecuencia, los ingresos y la superficie cultivada aumentaron considerablemente.

La producción media por hectárea se ha duplicado en los últimos 25 años, pasando de 28 toneladas por hectárea en 1975 a 54 toneladas en 2001. La producción hortícola de Roquetas se sitúa en unas 200.000 toneladas y sus productos más significativos son el pimiento, tomate, pepino, sandía, melón y calabacín que se comercializan en los mercados internacionales más exigentes.

En general los municipios de alta incidencia en el sector agrícola suelen trabajar sobre programas de desarrollo rural sostenible. Siempre en todos ellos aparece un especial apartado en el mantenimiento y la vigilancia rural, generadora de tranquilidad a los usuarios de servicios en el sector.

Es importante tener conocimiento de la zona, delimitación y contenido, terreno dedicado al cultivo, a la industria o a los servicios, y por supuesto, las actividades que en él se desarrollan, igualmente el número de personas, familias o puestos de trabajo que de él se abastecen.

Este Plan Especial para la zona rural de nuestro municipio debe desarrollar, al menos los siguientes elementos:

Alumbrado Asfaltado Señalización Vigilancia

Todo ello debe hacerse contando con el sector, con las asociaciones agrarias, empresariales y con los propios agricultores, a través de mesas de trabajo que nos lleven al desarrollo de un gran proyecto de regeneración de nuestro campo, de la zona agrícola de Roquetas de Mar.

Hay que afrontar un apartado diferenciado a los demás, la vigilancia en el campo que será la única que provea de tranquilidad a la población.

Por todo ello:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Solicitamos la Creación de un Plan Especial Rural para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- 2.- Habilitar la partida presupuestaria necesaria para el desarrollo del mismo.
- 4.- Facultar al Alcalde- Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

La Sra. María Concepción Cifuentes (PSOE), toma la palabra explicando el punto, haciendo hincapié en la importancia del sector en el Municipio y la repercusión que tiene para los ciudadanos, la importancia que tiene el asfaltado de caminos, la iluminación, la señalización y la vigilancia en el campo.

El Presidente de la Comisión, le responde que esta de acuerdo con la importancia del sector agrario para el Municipio, pero que en lo relativo a la creación del Plan Rural, indicar que en el Plan General de Ordenación Urbana no contempla ningún Plan Especial. Indicar que un Plan Especial Rural desarrollaría aspectos para el sector que ya se están realizando en el Municipio, como por ejemplo en lo relativo a la iluminación, se ha desarrollado en núcleos que hasta hora era impensable, todos los caminos públicos municipales están asfaltados.

La Sra. María Concepción Cifuentes (PSOE), le responde que el PGOU es nulo e inoperante, es incompleto, no llega a todos los ciudadanos, se necesita modificarlo e incluir un Plan Especial Rural.

El Presidente de la Comisión le responde que ha recabado informes de los técnicos Municipales sobre los diversos aspectos que solicitan. El secretario de la Comisión lee dichos informes.

D. Alfonso Salmerón Pérez Técnico de Gestión de la ciudad informa

- 1.- Moción relativa a la creación de un plan rural.

El Técnico Municipal que suscribe, en relación con la presente moción, Informa: que en lo que se refiere al asfaltado de caminos, y a día de hoy todos los caminos rurales de titularidad pública de este término municipal se encuentran pavimentados, habiéndose ejecutado con fondos propios de este Ayuntamiento, a través del Plan Encamina2 de la Junta de Andalucía, y planes de Diputación Provincial de Almería.

Es lo que tengo el honor de informar a los efectos oportunos.

D. Gabriel Sánchez Moreno técnico de Gestión de la Ciudad informa:

Único.- Con respecto al apartado donde se hace referencia a la Señalización, indicarle que se desde el Área de Gestión de la Ciudad se ha impulsado con los técnicos municipales adscritos a la misma la revisión de la denominación de los caminos rurales para su correcta indicación así como el estudio de una imagen corporativa para la señalización de los mismos a fin de mantener la uniformidad. Por cuanto una vez se finalicen los trabajos reseñados se comenzará a implementar las medidas que se indiquen.

D. Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico Municipal informa:

Visto el escrito del Grupo Municipal Socialista de fecha 31 de julio de 2.015 con número de R.G.E 18.315 así como la petición de informe técnico del Área de Gestión de la Ciudad de fecha Septiembre de 2.015, el técnico Municipal que suscribe,

INFORMA: Vista la moción relativa a la creación de un Plan Especial Rural para el Municipio de Roquetas de Mar, en lo que a las infraestructuras de alumbrado exterior se refiere, cabe indicar que únicamente existe la obligación de dotar, mantener y mejorar la infraestructuras de alumbrado exterior en las tramas de suelo Urbano dentro del Municipio, tal y como establecen las Normas Urbanísticas vigentes.

D. Miguel Ángel López Rivas, Jefe de la Policía Local informa:

En cuanto interesa, en referencia a la creación de un Plan Especial Rural, en este Término Municipal, le informo:

Que en la actualidad el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene suscrito contrato con la empresa Boreal Blue Control y Servicios S.L., para prestación de servicio de Conservación de Caminos Rurales. Las funciones que desarrolla son las siguientes:

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las siguientes prestaciones:

3.1.- Observar el cumplimiento del destino de los caminos rurales existentes en el Término Municipal de Roquetas de Mar (acceso de viandantes, condiciones del asfaltado, en su caso, etc.), así como ejercer el servicio de mejora de higiene con carácter general sobre el medio rural y natural en el Término Municipal de Roquetas de Mar.

3.2.- Realizar las oportunas verificaciones y seguimiento por las zonas designadas, formulando avisos sobre las diferentes afecciones medioambientales, para tomar medidas en función a la importancia de cada circunstancia.

3.3.- Comunicar inmediatamente, al coordinador o responsable de servicio, de toda incidencia que suponga movimientos y acopios de residuos agrícolas, sobre todos aquellos que por su cantidad o peligrosidad presenten un mayor riesgo para el medio ambiente. Asimismo, socavones, deterioros en los asfaltados y falta de señalización en caminos rurales que puedan poner en peligro la circulación rodada.

3.4.- Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan.

3.5.- Mantendrá un contacto directo con las administraciones con competencias en materia de medioambiente e higiene en el medio rural y natural, informando oportunamente de las verificaciones y seguimientos realizados.

Que de las funciones descritas darán como resultado inmediato el siguiente:

1. Confección de un Plano donde se describen detalladamente la denominación de todos los caminos rurales del Término Municipal de Roquetas de Mar.
2. Información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Grupo ROCA de la Guardia Civil y Policía Local, de aquellos hechos que pudieran tener interés policial.

La Comisión, con los votos desfavorables del grupo PP, la abstención de Ciudadanos y los votos afirmativos del Grupo PSOE, Grupo IU y del Grupo Tu Decides desestiman la propuesta en todos sus términos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos y, en consecuencia, desestimar el contenido de la propuesta.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- Único.- DACION DE CUENTAS de la remisión del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Almeriense y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de obras de dotación de servicios y vallado de parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del escrito del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Almeriense, de fecha 11 de noviembre de 2015, en el que se informa, en relación al convenio suscrito entre el citado Consorcio y el Ayuntamiento de Roquetas de



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Mar, para la "Dotación de servicios y vallado de parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar" en el que se informa del error de consideración detectado en el proceso de licitación de las obras concretamente en la unidad de encofrado metálico en zunchos. Esto ha supuesto una disminución del proceso total de las obras, aunque afecta mínimamente a las partidas que financiaba el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo una mayor repercusión, a la baja, en la parte que financiaba el Consorcio.

Se adjunta informe de valoración/financiación del Jefe de Sección de Residuos y Gestión Ambiental solicitado por el Secretario del Consorcio de Bomberos del Poniente, así como dos copias del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Almeriense y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la Dotación de servicios y vallado de parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar, para su firma.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 75 páginas que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez